

**CAPÍTULO 7**
**ANIMALES VIVOS**

<b>N° ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN / MATERIA</b>	<b>PÁGINA</b>
	<b>ÍNDICE</b>	<b>1</b>
<b>7.1</b>	<b>NORMAS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS</b>	<b>3</b>
7.1.1	Introducción	3
7.1.2	Arreglos Previos	3
7.1.3	Reservaciones	4
7.1.4	Cuidadores de Animales	4
<b>7.2</b>	<b>ACEPTACION DE LOS ANIMALES VIVOS</b>	<b>5</b>
<b>7.3</b>	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>8</b>
7.3.1	Certificados que Debe presentar el Expedidor	8
7.3.2	Guía Aérea	8
<b>7.4</b>	<b>NOTIFICACION AL PILOTO AL MANDO</b>	<b>11</b>
7.4.1	Notoc	11
<b>7.5</b>	<b>CONTENEDORES</b>	<b>12</b>
7.5.1	Generalidades	12
7.5.2	Controles del Contenedor al Momento de la Aceptación	12
7.5.3	Verificación del Armado de los Contenedores Certificados del Operador	15
7.5.4	Sellos para Contenedores de AVI (Mascotas Domesticas)	16
<b>7.6</b>	<b>SEGREGACION</b>	<b>17</b>
<b>7.7</b>	<b>MARCADO Y ETIQUETADO</b>	<b>18</b>
7.7.1	Marcas	18
7.7.2	Etiquetas	18
<b>7.8</b>	<b>MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES Y LAS PERSONAS</b>	<b>20</b>
7.8.1	Generalidades	20
7.8.2	Precauciones en Tierra	20
7.8.3	Salud e Higiene de los Animales	20
7.8.4	Salud e Higiene de las Personas	21
7.8.5	Limpieza y Desinfección de los Compartimientos de Carga y Contenedores	22
7.8.6	Demoras	22
7.8.7	Alimentación y Abrevado	22
<b>7.9</b>	<b>TRANSPORTE DE ALGUNOS ANIMALES ESPECIFICOS</b>	<b>23</b>
7.9.1	Transporte de Caballos	23
7.9.2	Transporte de Aves de Corral de menos de 72 horas	29
7.9.3	Transporte de Mascotas (Animales de Compañía)	34
7.9.4	Intencionalmente dejado en Blanco	38
7.9.5	Limitaciones de Carga de Animales Vivos en Aviones A-318, A-319 y A-320	38
7.9.6	Carga a bordo de flota Airbus A320/319/318/321	38
7.9.7	Animales Vivos con Destino UE, AU, NZ y JP	39
7.9.8	Restricción para el embarque de Peces Vivos con destino UE	41

<b>N° ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN / MATERIA</b>	<b>PÁGINA</b>
7.10	<b>Intencionalmente dejado en Blanco</b>	<b>45</b>
7.11	<b>TABLAS</b>	<b>46</b>
7.11.1	TABLA 1: Temperaturas Óptimas para Animales Vivos	46
7.11.2	TABLA 2: Carga Máxima de Animales para la Cabina Principal del B-767 F	48

## **7.1 NORMAS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS**

### **7.1.1 Introducción**

El Operador, transportará todo tipo de animales vivos, excepto animales infectados. Las normas y procedimientos relativos al transporte de los animales vivos que deberán seguirse, serán aquellas que están contenidas en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA, además de las propias regulaciones del Operador según están contenidas en este Manual de Operaciones de Carga.

**7.1.1.2** La Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA, establece normas relativas al tamaño, formas y métodos de construcción de los contenedores, densidades de apiñamiento, etc., teniendo en cuenta la comodidad y la seguridad de los animales, y la protección a las personas que intervienen en su manipulación. Con todo, se debe tener presente que, si bien los contenedores deben sujetarse estrictamente a los principios de construcción, el hecho de que parezcan algo diferentes en cuanto a su forma no será motivo de rechazo para un embarque. No obstante ello, en casos de que la forma del contenedor contribuya a reducir la comodidad del animal, los rangos de ventilación y la solidez del mismo, el embarque deberá ser rehusado hasta que este no haya sido modificado y esté de acuerdo a las normas establecidas.

**7.1.1.3** De la misma manera deberá cumplirse con la reglamentación particular de los Estados de origen, tránsito y destino de los animales, y de aquellas entidades internacionales relacionadas con el control del comercio y el transporte de animales vivos (Por Ej.: CITES, OIE, etc).

### **7.1.2 Arreglos Previos**

**7.1.2.1** Antes de aceptar una reservación para un embarque de animales vivos deberán observarse las siguientes disposiciones:

- a)** Que no haya embargos para el transporte de el(los) animal(es) que forman el embarque,
- b)** Que el embarcador cuenta con toda la documentación necesaria, incluyendo, pero no limitada a permisos de importación y/o exportación, certificados de salud, certificados de vacunación, permisos CITES (cuando corresponda), certificados de aclimatación, etc.,
- c)** Que el embarcador haya sido informado y se le haya familiarizado con la reglamentación de la IATA respecto de la construcción de los contenedores para animales vivos,
- d)** Que, en el caso de haber transbordos, el o los tramos de continuación hayan sido confirmados hasta destino final,
- e)** Que se haya efectuado un estudio exhaustivo de la ruta sobre la cual volarán los animales y se haya comprobado que:
  - No hay prohibiciones de los países a través de los cuales serán transportados los animales para una o más especies del embarque,
  - Las condiciones climáticas de la ruta son las adecuadas para las especies que se están transportando, especialmente cuando haya transbordos en algún punto de la ruta planificada,
  - Hay facilidades apropiadas para mantener los animales en los casos de transbordos y pueden ser alimentados y / o abrevados según sea requerido.
- f)** Que se ha recibido la confirmación de que el consignatario ha hecho todos los arreglos previos para la recepción del embarque en destino.

### 7.1.3 Reservaciones

7.1.3.1 Todos los animales vivos serán confirmados en cada uno de los tramos de la ruta, asegurándose de que el espacio haya sido confirmado hasta destino final.

7.1.3.2 Las reservaciones se efectuarán sobre las rutas más directas con el fin de minimizar al máximo los aterrizajes y despegues, y con el fin de eliminar, dentro de lo posible los cambios climáticos violentos que podrían perjudicar a los animales.

7.1.3.3 La reservación deberá contener la siguiente información:

- a) Número del Conocimiento de Embarque.
- b) Número de piezas que forman el embarque.
- c) Peso y dimensiones de los bultos.
- d) Nombre de las especies de animales y cantidad de especímenes.
- e) Aeropuerto de salida y de destino y ruta que seguirá el embarque.
- f) Número de vuelo y fechas.
- g) Nombre y número de teléfono del consignatario.
- h) Atenciones y facilidades requeridas para los animales, tanto en ruta como en destino.

7.1.3.4 Para un manejo más adecuado, en los mensajes de reservaciones los mamíferos, aves, anfibios, peces, reptiles, crustáceos, insectos, serán identificados por la abreviatura IATA AVI.

**Nota:** Aquellos animales vivos cuyo destino sea el de convertirse en alimento, serán manipulados con la misma delicadeza y bajo las mismas normas de la Reglamentación vigente sobre el transporte de animales vivos.

### 7.1.4 Cuidadores de Animales

7.1.4.1 Los cuidadores de animales podrán ser aceptados a bordo, siempre que haya un acuerdo previo y se cumplan las siguientes condiciones:

- Los cuidadores deberán ser provistos por el embarcador quien deberá acreditar que cuentan con la habilidad y experiencia en el manejo de las especies que se están transportando, y que han sido capacitados en el uso de algunos elementos tranquilizantes o de eutanasia para ser administrados a los animales en casos de emergencia cuando el Piloto al mando del vuelo lo autorice,
- Los cuidadores deberán contar con sus correspondientes pasaportes, visas y cualquier documentación que sea requerida por los países de origen, tránsito y destino según sea aplicable; esta documentación deberá ser verificada por las autoridades respectivas del punto de embarque,
- El equipaje facturado y de mano de los cuidadores de animales deberá pasar por los mismos controles de un pasajero normal y será acompañado desde el punto de control hasta las bodegas del avión por personal de seguridad,
- Antes de subir al avión, el equipaje de mano será revisado nuevamente, y los cuidadores palpados de armas.

**7.2 ACEPTACION DE LOS ANIMALES VIVOS**

**7.2.1** Los animales vivos serán aceptados en contenedores individuales o masivos, teniendo en cuenta la o las especies que haya que transportar, como también de acuerdo a las limitaciones que, para tal efecto, pueda presentar el avión que se esté operando.

**7.2.2** No se aceptarán hembras en estado de preñez, excepto cuando el último servicio o apareamiento previo a la partida, no exceda de la **Tabla** siguiente:

Hembras	Máximo de días desde el último servicio o exposición al macho
Yeguas	300
Vacas	250
Ciervos:	
(axis, gamo, sika)	170
(ciervo común, reno)	185
Ovejas	115
Cabras	115
Marranas	90

Quando no se conozca la fecha de servicio o de la última exposición al macho de las hembras, los animales deberán ser examinados por un veterinario quien deberá asegurar, mediante un certificado que la preñez no está demasiado avanzada por lo que no es probable que la parición se produzca durante el transporte y que el animal puede viajar sin sufrimiento alguno en esas condiciones.

**7.2.3** No se aceptarán para el transporte hembras que estén próximas a parir o que hayan parido dentro de las últimas 48 horas.

**7.2.4** No se aceptarán animales vivos para su transporte, a menos que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se hayan completado todos los documentos oficiales requeridos por los países de origen, tránsito y destino,
- El contenedor sea adecuado para el animal de acuerdo con los requerimientos de la Reglamentación de Animales Vivos de la IATA, y,
- Los animales, estén en buenas condiciones para el transporte y gocen de buena salud.

**7.2.5** Al momento de la aceptación de los animales vivos para su transporte, se emitirá la Lista de Verificación de Aceptación de la IATA. Las respuestas deberán ser SI o No Aplicable (N/A) según corresponda; en caso de que alguna de las respuestas sea NO, el embarque será rechazado hasta que, el embarcador, cumpla con todos los requisitos de la documentación y del contenedor. **(Ver Figura 1)**

**Figura 1**



**Lista de Verificación de la Aceptación de Animales Vivos**  
(Verification list for the Acceptance of Alive Animals.)

N° de Guía Aérea (Air Waybill N°): _____ / _____	Fecha Insp. (Date Insp): _____ / _____ / _____
Cant. Piezas (Qty. Pieces): _____	Origen (Origin): _____
Transito (Traffic): _____	Destino (Destination): _____

**A.- Aceptación General (Acceptance, General)**

- |   |                          | Yes                      | No                       | N/A                      |   | Yes                      | No                       | N/A                      |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1.- ¿Se han hecho los arreglos previos y reservaciones de espacio con todos los transportadores que participan en el transporte de los animales vivos? (Have advance arrangements/booking been made with all the carriers participating in the carriage of the live animals?)   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 10.- ¿Están todos los permisos pertinentes, incluido los permisos de CITES, cuando corresponda; licencias y certificados requeridos para la exportación, trasbordo e importación, adosados en forma segura a la Guía Aérea y, las copias de aquellos que se requiera, han sido pegadas al contenedor? (Are all relevant permits, including CITES where necessary, licences and certificates required for export, transshipment and import, securely attached to the air waybill and copies of those required affixed to the container?) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2.- En el caso de embarques de animales de laboratorio, tales como monos, que pueden llevar enfermedades transmisibles a los humanos ¿Han sido avisados los transportistas para que se hagan los arreglos necesarios? (When laboratory animals, such as monkeys, which may carry diseases communicable to humans are being shipped, has the carrier(s) been advised in order to make the necessary arrangements?) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

- 3.- ¿Se han hechos los arreglos previos en el aeropuerto de destino, i.e. para su cuarentena y entrega? (Have advance arrangements been made at the airport of destination i.e. for quarantine and delivery?)
- 4.- En el caso de que haya cuidadores acompañando al embarque. ¿Se han hecho los arreglos previos con los transportistas comprometidos en el transporte? (In the event of attendants accompanying animal(s), have advance arrangements been made with all the carriers concerned?)
- 5.- ¿Cumple el embarque con las regulaciones vigentes en las estaciones de tránsito? (Does the shipment comply with current regulations in force at transit stations?)
- 6.- Donde quiera que sea aplicable. ¿Se ha cumplido con las excepciones de los transportistas y de los Estados? (Where applicable, have the carrier/governmental exceptions been complied with?)

**B.- Conocimiento de Embarque (Air Waybill)**

- 7.- Los animales vivos. ¿Son las únicas mercancías amparadas por la Guía Aérea? (Are the live animals the only entries on the air waybill?)
- 8.- ¿Se han indicado en la Guía Aérea los números de los vuelos para los cuales se mantienen reservas en toda la ruta? (Are all flight numbers for which bookings are held for the entire routing indicated?)
- 9.- ¿Se muestra en la casilla "Naturaleza y Cantidad de las Mercancías" de la AWB la cantidad de animales del embarque como asimismo sus nombres comunes, los que, tanto como sea posible, deben corresponder a los nombres del listado de la Reglamentación de Animales Vivos de IATA? (Is the quantity of animals in the consignment, as well as their common names, which must as far as possible correspond with that listed in the IATA Live Animals Regulations, shown in the "Nature and Quantity Goods" box?)

**C.- Certificado del Embarcador (Shipper's certificate)**

- 11.- ¿Ha sido llenado completamente y en duplicado? (Is it completed in full and in duplicate?)
- 12.- ¿Está la descripción y la cantidad de animales, de acuerdo con la información mostrada en la Guía Aérea? (Does the description and quantity of animals agree with the information on the air waybill?)
- 13.- ¿Está firmado por el embarcador o su agente autorizado? (Verificar que este no sea un Agente de Carga IATA, Consolidador, Embarcador o un transportador indirecto) (Is it signed by the shipper or his authorized agent? (Check that this is not an IATA cargo agent, consolidator, forwarder or indirect carrier))

**D.- Contenedor (Container)**

- 14.- ¿Cumple éste con los Requisitos del Contenedor específicos, tal como están detallados en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de IATA? (Does it comply with the specific container requirement(s) as detailed in the IATA Live Animals Regulations?)
- a) ¿Es del tamaño apropiado para el tipo particular del animal? (Is the size suitable for the particular type of animal?)
- b) ¿Esta provisto de suficiente ventilación? (Does it provide for sufficient ventilation?)
- c) ¿Es adecuada su construcción? (Is the construction adequate?)
- d) ¿Cuenta con las correspondientes asas de manipulación para facilitar su manipulación y para evitar que las personas que manejan la carga deban acercarse demasiado a los animales? (Does it contain adequate handholds/lifting devices to facilitate handling and to prevent the handler from coming in close proximity of the animal(s)?)

Continúa a la vuelta (Follows next page)....

**LISTA DE VERIFICACION PARA LA ACEPTACION DE ANIMALES VIVOS LIVE ANIMALS  
ACCEPTANCE CHECK LIST (REVERSO)**

**D.- Contenedor (Container)**

- a) ¿Está construido a prueba de filtraciones de líquido y escapes? (Is it leak and escape proof?)  Yes  No  N/A
- f) ¿Está limpio el contenedor? (Is the container clean?)  Yes  No
- g) ¿Contiene suficiente material absorbente? (Chequear que no se trate de paja ya que algunos países prohíben el ingreso de paja.) (Does it contain sufficient absorbent material? (Check that this is not straw, as some countries prohibit the importation of straw))  Yes  No
- h) ¿Está dotado, el contenedor de elementos adecuados para el abrevado y la alimentación? (Does the container have suitable feeding watering facilities?)  Yes  No  N/A

- 19.- Para los animales "Libres de Gérmenes Patógenos Específicos" (SPF para el uso de laboratorios. ¿se adosaron al contenedor las etiquetas "Animales de Laboratorio" y "Este Lado Hacia Arriba"? (For Specific Pathogen Free (SPF) animals for laboratory use, are "Laboratory Animals" and "This Way Up" labels attached to each container?)  Yes  No  N/A
- 20.- Cuando el animal ha sido tranquilizado, ¿se han adosado al contenedor los detalles, i.e. hora de administración, tipo de sedación, dosis y tiempo estimado de duración del sedante? (When the animal has been tranquillised, have details been affixed to the container, i.e. time given, type of sedation, dosage and estimated duration?.)  Yes  No  N/A

**E.- Etiquetado y Marcado (Labelling and marking.)**

- 15.- ¿Esta anotado el nombre, dirección, calle y ciudad de acuerdo a la Guía Aérea, y se muestra en cada contenedor un teléfono atención 24 horas? (Is the consignee's name, street and city address as per air waybill, and a 24 hours phone number shown on each container?)  Yes  No
- 16.- ¿Se adosa a cada contenedor el número de "Animales Vivos" y la etiqueta "Este Lado Hacia Arriba"? (Is the correct number of "Live Animals" and "This Way Up" labels attached to each container?)  Yes  No
- 17.- ¿Se llenó cada etiqueta "Animales Vivos", i.e. reflejando el contenido correcto? (Has each "Live Animals" label been completed, i.e. reflecting the correct contents?)  Yes  No
- 18.- En el caso de animales que pueden infligir picaduras o mordeduras venenosas. ¿Se ha marcado el contenedor en letras de molde las palabras "POISONOUS" ("Venenoso")? (For live animals which can inflict poisonous bite or sting, is the container marked in bold letters "POISONOUS")  Yes  No  N/A

**F.- Alimentación y Abrevaje (Feeding and watering)**

- 21.- Si fuera necesario que el o los animales deban ser alimentados o abrevados en ruta. ¿Se han hecho los arreglos previos por el embarcador o el transportista con los otros transportadores y/o personal a lo largo de la ruta? (If it is required that an animal(s) must be fed/watered en route, have arrangements been made by the shipper/carrier with the other carriers/personnel downline?)  Yes  No  N/A
- 22.- Si fuera necesario ¿Se han fijado al contenedor las instrucciones de alimentación y se han agregado suministro de alimentos a la parte superior externa del contenedor? (Are feeding instruction affixed to the container and are supplies (if required) attached to the outer top side of the container?)  Yes  No  N/A
- 23.- Si se ha provisto alimentos o lecho para los animales. ¿Están estos de acuerdo con las regulaciones de los países de tránsito e importación? (Food or bedding (if provided) for the animal(s) is in accordance with the regulations of the country(ies) of transit or importation?)  Yes  No  N/A

**Comentarios (Comment):**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Embarcador (Shipper):** \_\_\_\_\_

**Agente (Agent):** \_\_\_\_\_

**Verificado Por (Verified By):** \_\_\_\_\_

**Efectuado en (Estación) (At Station):** \_\_\_\_\_

**Firma Responsable (Fiscalizador) (Signs Responsible (Inspector)):** \_\_\_\_\_

- ✓ Preparar esta lista en duplicado. (This Verification list must be issued in two copies.)
- ✓ Si el embarque ha sido rechazado, entregue el original de este formulario al Supervisor de turno y anote el nombre del embarcador y su agente donde corresponda. (If the consignment has been rejected, give one copy to the Duty Supervisor)
- ✓ No rechazar ningún embarque hasta que todos los ítems hayan sido revisados. (Never reject a shipment until all the items have been checked.)
- ✓ Si el embarque ha sido aceptado, agregue una copia a la Guía Aérea y mantenga el duplicado en un archivo apropiado. (If the shipment has been accepted, attach one copy the air waybill and keep a duplicate copy at your station.)
- ✓ Responda "No Aplicable" solamente frente a la pregunta en donde el casillero N/A aparezca. (Answer not applicable only where a non applicable box is provided.)
- ✓ Si algunas de las respuestas es NO, el embarque no debe ser aceptado y deberá ser devuelto al embarcador con una copia de esta lista de verificación. (If any question is answered No, do not accept the shipment and give the duplicate copy of this form to the shipper or agent together with the consignment.)

### 7.3 DOCUMENTACION

#### 7.3.1 Certificados que Debe presentar el Expedidor

**7.3.1.1** Cada embarque de animales vivos deberá estar acompañado de un Certificado Sanitario, emitido por un funcionario oficial del país de origen, además de cualesquiera otros certificados requeridos por el país de exportación, como de los países de tránsito y destino de la expedición.

**Nota:** Durante la aceptación, este certificado sólo se exigirá para Animales vivos que sean transportados de un país a otro. Dentro de un mismo país no es requerimiento obligatorio.

**7.3.1.2** El embarcador debería entrar en contacto con la Embajada o Consulado del país de destino del embarque con el objeto de recabar la información pertinente respecto de la importación de animales vivos.

**Nota:** Información adicional respecto de esta materia puede encontrarse en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA y en las Regulaciones del TACT (The Air Cargo Tariff) en las **Secciones 7 y 8**.

**7.3.1.3** Además de los certificados requeridos en **7.3.1.1** y **7.3.1.2** el expedidor o su agente autorizado deberán completar y firmar una CERTIFICACION DEL EXPEDIDOR PARA ANIMALES VIVOS presentada en el formulario IATA en inglés. **(Ver ejemplo en Figura 2)**

#### 7.3.2 Guía Aérea

Los animales vivos no deberán ser consolidados con otras mercancías por lo que deberán aparecer como la única entrada en la correspondiente Guía Aérea, no obstante lo anterior, los accesorios u otros elementos para el cuidado de los animales deberán ser agregados a la Guía Aérea, independiente de que el flete sea cobrado o no. **(Ver Figura 3)**

Adicionalmente a las entradas normales, la Guía Aérea, deberá contener la siguiente información:

- a) Descripción de los animales por su nombre común en inglés, según están listados en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA. **(Ver Nota)**
- b) Número de ejemplares que forman parte de la expedición.
- c) Dimensiones de el o cada uno de los contenedores.
- d) Detalles de los documentos adjuntos a la Guía Aérea en la casilla "Handling Information".
- e) La Guía Aérea deberá contener la siguiente cláusula "El Transportista no se hace responsable por daños a, enfermedades o muerte debido a causas naturales". **(Ver Figura 3)**

**Nota:** Los animales vivos que estén bajo la protección de CITES o cualquiera otra regulación gubernamental deben ser listados en la Guía Aérea por su nombre científico y común.

Figura 2

FORMULARIO DE DECLARACION DEL EXPEDIDOR DE ANIMALES VIVOS

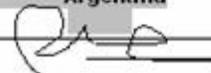
 <b>SHIPPER'S CERTIFICATION FOR LIVE ANIMALS</b> <i>(to be completed in duplicate)</i>		
This is to certify that (check appropriate box):		
<input checked="" type="checkbox"/>	In addition to having completed all advance arrangements, this consignment is properly described and packed, and is in proper condition for carriage by air according to the current edition of the IATA Live Animals Regulations and <i>all applicable carrier and governmental regulations</i> . The animal(s) of this consignment is (are) in good health and condition.	
<input type="checkbox"/>	Animals taken from the wild for shipment have been appropriately acclimatised.	
<input type="checkbox"/>	This consignment includes species as described in the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES). Applicable permits/certificates are attached to the air waybill.	
<input type="checkbox"/>	This consignment includes species as described in other applicable national legislation.	
<input type="checkbox"/>	In the case of reptiles and amphibians, the animals contained in this shipment are healthy and they have been examined prior to shipment and are free of any apparent injury and readily recognizable diseases. They are also free of external parasitic infestation, including mites, ticks and leeches, that can readily be seen under normal lighting conditions.	
The shipper accepts that carriers will not be liable for any loss, damage or expense arising from death due to natural causes, or death or injury of any animal caused by the conduct or acts of the live animal itself or of other animals, such as biting, kicking, goring or smothering, nor for that caused or contributed to by the conditions, nature or propensities of the animals. In no event will carrier be liable for death or injury to an animal attendant caused or contributed to by the condition, conduct or acts of animals.		
Number of Package(s)	Specific Container Requirement Number (see IATA Live Animals Regulations)	Species (description and names — scientific and common) and Quantity of Animals
1	1	Canis Familiaris - Dog
Name and address of shipper <b>Silvia Thierry</b> <b>Paraná 480 - Mendoza</b> <b>Argentina</b>		Shippers failure to comply in all respects with the applicable IATA Live Animals Regulations and any other international and/or national government regulations, may be in breach of applicable law and subject to legal penalties. Refer to Chapter 1, Section 1.2.
Signature of shipper 		
Date <b>2005/04/12</b> Year/Month/Day (See reverse side for special conditions)		
Air Waybill No.	Airport of Departure	Airport of Destination
<b>045-76759485</b>	<b>Mendoza - Argentina</b>	<b>Madrid - España</b>

Figura 3

EJEMPLO DE EMISION DE LA GUIA AEREA

Airport of Destination <b>MIAMI FLA U.S.A</b>		Requested Flight Date		Amount of Insurance <b>XXX</b>	INSURANCE: If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked: "Amount of Insurance"		
Handling information							
<b>SHIPPER'S CERTIFICATION FOR LIVE ANIMALS ATTACHED</b>							
24 HOURS CONTACT PHONE (305) 874 2690							
No. Of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class Comodity Item No.	Chargeable Weight	Rate/Charges	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimernsions or Volume)
02	1362	K	S Q150	2004 K	3.30	6.613.20	6 LIVE BULLS IN 2 ANIMAL PENS OF 1.40 X 1.91 X 2.24 M Ea.
03	150					NO CHARGES	ATTENDANT ACCESORIES AND FOOD
05	1512					6.613.20	
Other Charges							
"El Transportista no se hace responsable por mortandad debida a causas naturales" "Carrier is not responsible for mortality due to natural causes"							
Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations							
..... Signature of Shipper or his Agent							

**7.4 NOTIFICACION AL PILOTO AL MANDO**

**7.4.1 Notoc**

**7.4.1.1** El piloto al mando del avión deberá ser notificado mediante el formulario "Special Load Notification to Captain" (NOTOC) (**Ver Figura 4**) de todos los animales vivos a bordo, sean éstos mascotas que acompañen a un pasajero o embarques amparados por una Guía Aérea. El código IATA de identificación para las mascotas es PET cuando viajan como equipaje acompañado de un pasajero y AVI para los animales vivos bajo una Guía Aérea.

**7.4.1.2** El NOTOC deberá incluir la siguiente información:

- a) Estación de destino del o los animales.
- b) Número de la Guía Aérea en caso de un animal transportado como carga.
- c) Descripción del o los animales.
- d) Número de bultos y cantidad de animales.
- e) Cualquier información adicional relacionada con algún cuidado especial que el animal requiera, v.g. temperatura, ventilación adicional, etc.
- f) Número de ULD, cuando corresponda.
- g) Ubicación dentro de la aeronave.

**Figura 4**

**FORMULARIO PARA NOTIFICACIÓN AL PILOTO AL MANDO**

<b>NOTOC</b>												
<b>SPECIAL LOAD - NOTIFICATION TO CAPTAIN</b>										<input type="checkbox"/> Captain <input type="checkbox"/> Flight Dispatcher <input type="checkbox"/> Cargo File		
										Page 1	Of 1	
Station of Loading	Flight Number		Date	Aircraft Registration	Prepared by (Name and Signature)			Loaded as shown: (Palletization Supervisor's Signature) (*)				
Station of Unloading	Air Waybill Number	UN or ID Number	Proper Shipping Name	Class or Division For Class 1 compat. grp. (Sub Risk)	Packing Group or Radioactive Mat. Category	Number of Packages	Net quantity or Transp. Index per package	Packing Instr.	CAO (X)	Drill Code	Loaded	
											ULD ID Number	Position
Station of Unloading	Air Waybill Number	SPECIAL CARGO Contents and Description			Number of Packages	Quantity	Supplementary Information		IMP Code	Drill Code	Loaded	
											ULD ID Number	Position
Loading Ramp Supervisor's Signature (**)			Captain's Signature (***)			Captain's Signature (***)			Phone Number for NOTOC Copy			
<small>(*) By signing, the Palletization Supervisor certifies that there is NO evidence that any damage or leaking packages containing dangerous good have been loaded on the ULD's or Pallet</small> <small>(**) By signing, the Ramp Supervisor certifies that there is NO evidence that any damage or leaking packages containing dangerous good have been loaded on the airplane</small> <small>(***) By signing, the Captain confirms that he has received the NOTOC.</small>												

## 7.5 CONTENEDORES

### 7.5.1 Generalidades

**7.5.1.1** Sólo se aceptarán los contenedores que hayan sido construidos de acuerdo a las especificaciones de la Edición Vigente de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA. Si bien, la forma del contenedor puede ser un poco diferente de aquella que se muestra en la respectiva Reglamentación, deberán mantenerse en su construcción los siguientes principios técnicos básicos:

- a) tamaño para la comodidad de los animales (**Ver Nota a continuación**),
- b) superficies destinadas a la ventilación,
- c) seguridad,
- d) estanqueidad del piso,
- e) densidades de apiñamiento,
- f) segregación,
- g) recipientes para la alimentación y abrevado en casos de demoras.

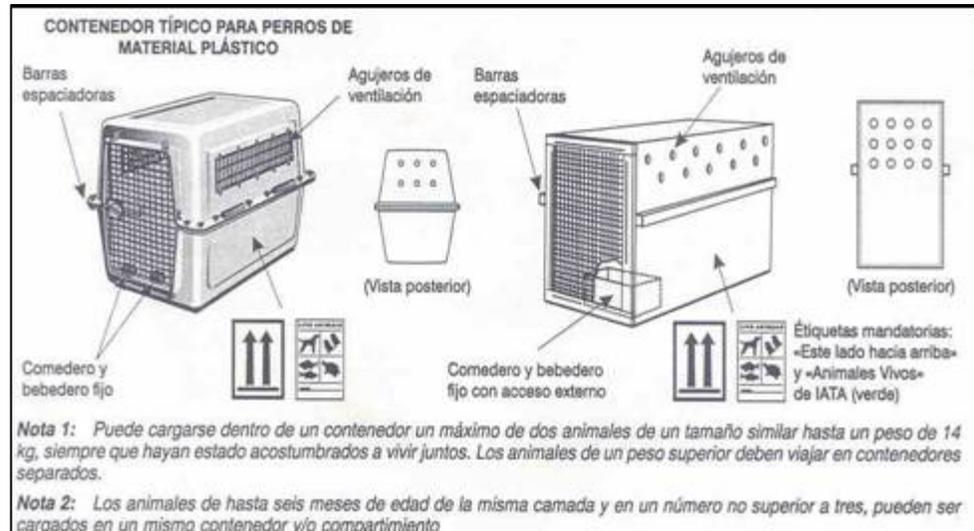
**Nota:** Los animales deben tener la posibilidad de permanecer parados en su posición normal sin tocar el techo del contenedor, (debe considerarse el tamaño de las cornamenta de algunos animales según sea apropiado), asimismo los animales deben tener la posibilidad de girar dentro del contenedor, excepto cuando se indique lo contrario en el Manual de Animales Vivos de la IATA.

### 7.5.2 Controles del Contenedor al Momento de la Aceptación

**7.5.2.1** Al momento de la aceptación de los animales vivos, el personal de aceptación de carga deberá emitir una lista de verificación y deberá poner especial atención a los siguientes aspectos:

- a) que la resistencia del contenedor es compatible con las características y el peso del animal,
- b) que los materiales de construcción sean aquellos que la Reglamentación exige u otros equivalentes,
- c) que las dimensiones internas del contenedor largo, ancho y alto permitan al animal permanecer parado en forma natural, girar alrededor de sí mismo y yacer en posición decúbito prono. Hay algunas pocas excepciones a esta regla que están indicadas en los Requerimientos del Contenedor para las especies que están siendo transportadas,
- d) que el piso sea estanco a prueba de filtraciones, y haya sido provisto de elementos de absorción en cantidad suficiente para las excretas,
- e) que cuando sea requerido por la Reglamentación, esté dotado de barras para el emperchamiento para aquellas aves que acostumbran a descansar de esta manera,
- f) que no haya aristas o protuberancias en su interior en donde los animales pudieran dañarse a sí mismos,
- g) que hayan sido limpiados y desinfectados antes de poner los animales en su interior,
- h) que estén dotados de cubetas para el agua y los alimentos accesibles desde el exterior,
- i) que la ventilación esté provista por, a lo menos, tres de sus costados, y en su mayoría se produzca a través de la parte superior del contenedor,
- j) que se haya cumplido con las densidades de apiñamiento para las especies de que se trate,
- k) que se cumpla con las disposiciones de segregación del Capítulo **7.6** a continuación y,
- l) que esté dotado de barras de separación para evitar que los agujeros de ventilación sean obturados y que, al mismo tiempo, puedan utilizarse como asas para su manipulación,
- m) que cuando el caso lo requiera, estén dotados de separadores del piso para el uso de montacargas.

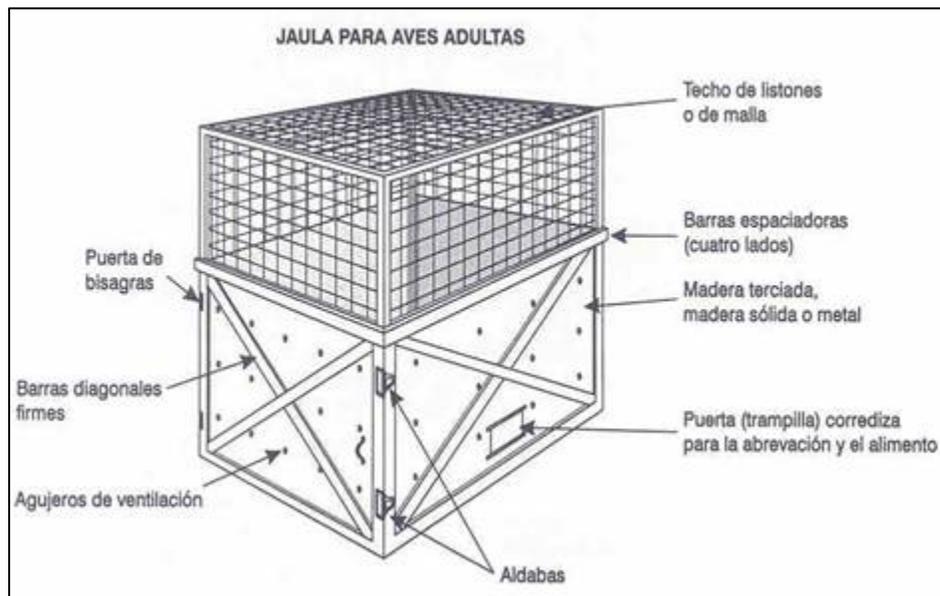
**Nota:** A continuación se dan algunos ejemplos para contenedores recomendados por el Consejo de la IATA para el transporte de animales vivos. **(Ver las Figuras 5, 6, 7 y 8)**



Los contenedores de animales pueden diferir de los mostrados en esta página siempre que se observen los principios básicos dados por la IATA en cuanto a: resistencia, tamaño, ventilación y comodidad para el animal.

**Figura 6**

**JAULA ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE AVES CORREDORAS**



Ver los requerimientos para los contenedores N° 24 - 25 de la reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA.

Figura 7

**CONTENEDOR PARA TRANSPORTE MASIVO DE GANADO**

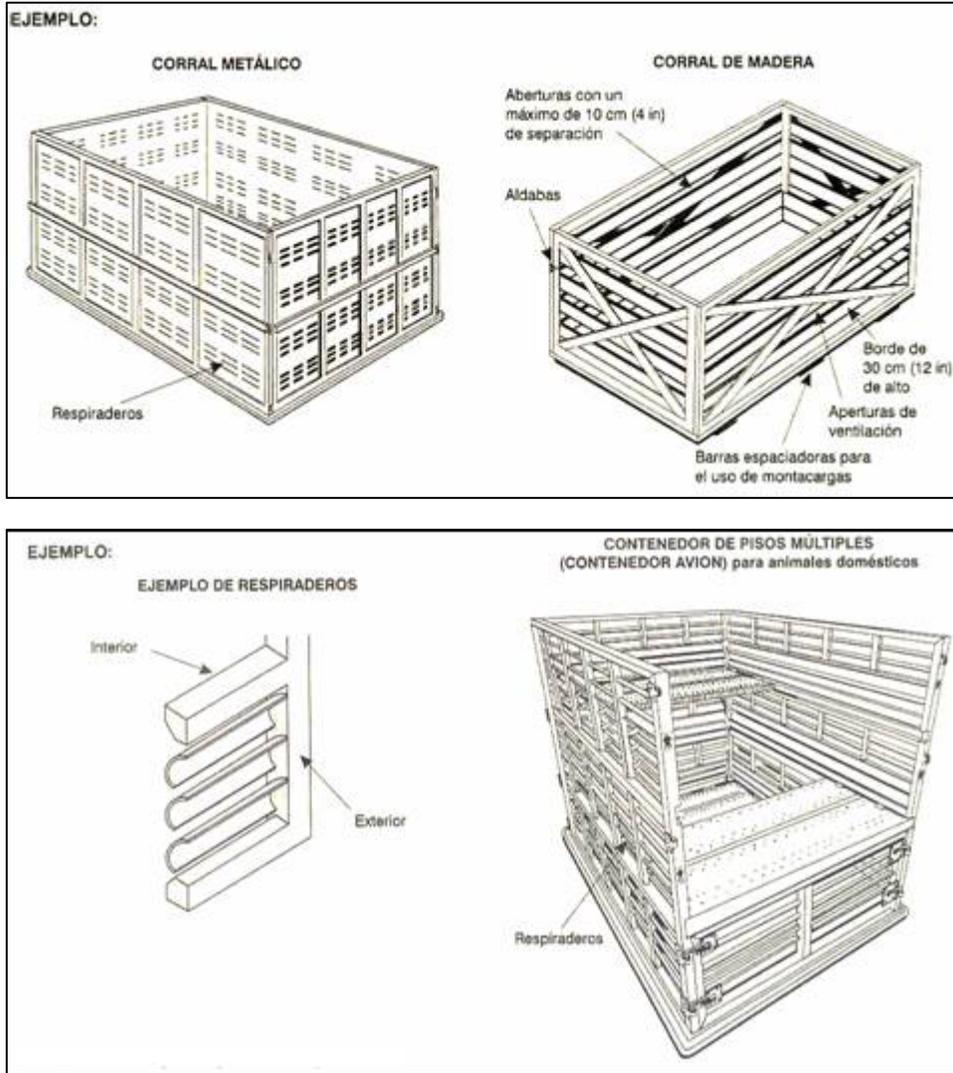
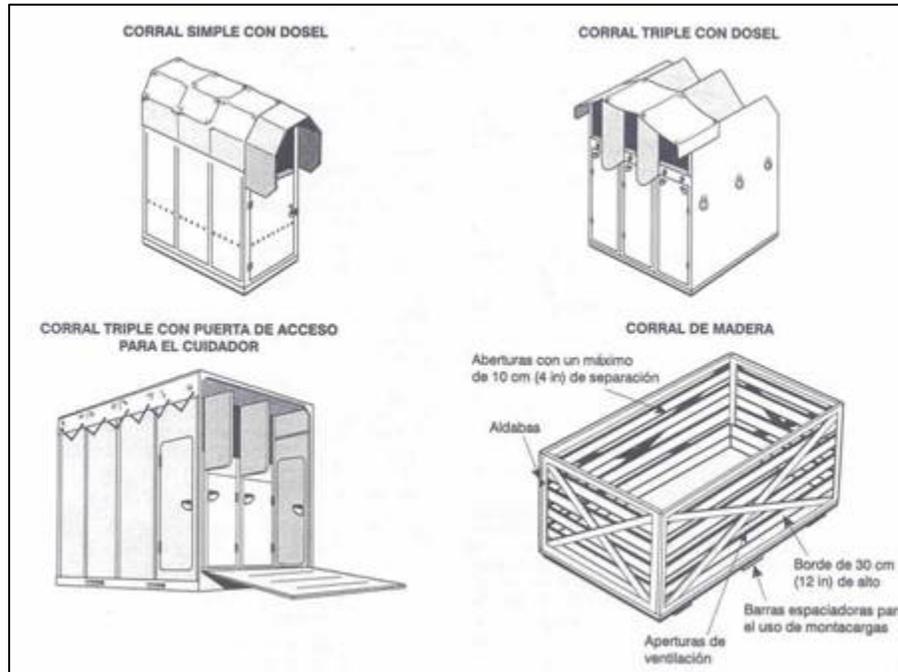


Figura 8

**CONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE CABALLOS**



**Importante:**

Todos los contenedores deberán contar con un piso estanco a prueba de filtraciones. Si esto no se puede conseguir, debido a la construcción misma del contenedor (v.g. contenedores desarmables), éste deberá hacerse estanco mediante el uso de hojas de polietileno que aseguren la protección del piso de las aeronaves, durante todas las etapas del vuelo.

De la misma manera, al programar los materiales de absorción, deberá tenerse en cuenta:

- a) tipo y tamaño del animal,
- b) la duración del vuelo hasta destino final y,
- c) calidad y tipo del material de absorción.

**7.5.3 Verificación del Armado de los Contenedores Certificados del Operador**

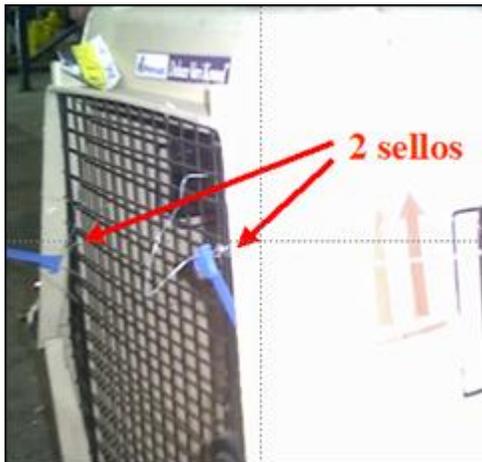
**7.5.3.1** En el caso de la utilización de los contenedores certificados del Operador en el transporte de caballos o cualquier otro tipo de animales, el personal de aceptación de carga, deberá verificar que el contenedor haya sido armado de acuerdo a lo indicado en el **Capítulo 5.14** del Manual de ULD de este Manual de Operaciones de Carga.

#### 7.5.4 Sellos para Contenedores de AVI (Mascotas Domesticas)

7.5.4.1 Aplica para todas las aceptaciones de Mascotas Domésticas (Perros y/o Gatos y/o similares) en las estaciones de la RED.

7.5.4.2 Adicional a las normas establecidas en los manuales “Reglamentación para el transporte de animales vivos” de la IATA, señalamos que para todos los contenedores de AVI para mascotas domésticas el personal encargado de la recepción del AVI, debe:

- a) Colocar a lo menos dos sellos de seguridad, en ambos costados de la puerta, con el fin de que personas externas a su manipulación o el AVI, no puedan abrir la puerta del contenedor hasta su destino final.



- b) Verificar que la jaula cuenta con la base plana. No se deben aceptar con ruedas, protuberancias, etc., ya que esto puede provocar rompimiento de la jaula al afianzarla.

7.5.4.3 Al momento de cargar el embarque de AVI en el avión, el personal de Operaciones de Carga deberá gestionar que los “straps” no sean fijados con exceso de tensión sobre el contenedor, ya que estos podrían sufrir algún daño y permitir que el AVI escape.

**Nota:** El exceso de tensión en el “straps” no significa mayor seguridad.

7.5.4.4 Los sellos de seguridad deben ser solicitados vía Portal por sus respectivos usuarios de cada estación (**Ver Anexo C, en Volumen “Anexos del MOC”**).

**7.6 SEGREGACION**

- 7.6.1** Deberá observarse el siguiente criterio de segregación respecto de los animales vivos durante el transporte:
- 7.6.1.1** Los animales considerados como enemigos naturales, por Ej.: gatos y perros, pueden cargarse en un mismo compartimiento siempre que no estén a la vista el uno del otro.
  - 7.6.1.2** Los embarques de animales de laboratorio, etiquetados con la etiqueta de “Animales de Laboratorio”, serán cargados aparte de otros animales para reducir el riesgo del cruce de infección o contaminación.
  - 7.6.1.3** Los embarques de primates de diferentes continentes deben ser aislados entre ellos dentro de los compartimientos del avión y en todas las fases de almacenaje y transporte terrestre.
  - 7.6.1.4** Las hembras en celo (estro) no serán puestas dentro del mismo contenedor o en las cercanías de machos adultos, deben ser cargados, dentro del avión, tan distante el uno del otro como sea posible.
  - 7.6.1.5** No se pondrán dentro del mismo contenedor, animales de distinto tamaño y peso.
  - 7.6.1.6** Los embarques de animales vivos no deben ser cargados cerca de embarques de alimentos, excepto cuando los alimentos estén dentro de envases sellados en los que no haya probabilidades de contaminación.
  - 7.6.1.7** Los animales vivos no serán cargados en el mismo compartimiento en donde se hayan cargado restos humanos no cremados.

## 7.7 MARCADO Y ETIQUETADO

### 7.7.1 Marcas

7.7.1.1 Los contenedores utilizados para el transporte de animales vivos deberán estar marcados y etiquetados de la siguiente manera:

- a) Nombre, dirección y teléfono (atención 24 horas) del consignatario, o de la persona responsable del envío,
- b) nombre común y científico del animal o animales (sólo en el caso de las especies amenazadas), **Ver Nota 1**) y cantidad de especímenes dentro del contenedor,
- c) la palabra "POISON" ("VENENOSO"), deberá agregarse cuando se trate de animales que puedan infligir picaduras o mordeduras venenosas,
- d) en el caso de animales de compañía, el nombre del animal debería escribirse en algún parte visible del contenedor, esto puede ayudar al personal de manipulación a tranquilizar al animal cuando éste esté inquieto. **(Ver Nota 2)**

**Nota 1:** El nombre científico no es necesario en el caso de los animales domésticos tales como gatos, perros, vacas, caballos, pollos de un día, etc.

**Nota 2:** El viaje puede contribuir al estrés del animal y por lo tanto afectar su comportamiento. Llamar al animal por su nombre puede calmarlo.

### 7.7.2 Etiquetas

7.7.2.1 Los contenedores de animales vivos deberán ostentar las siguientes etiquetas:

- a) etiqueta de animales vivos de color verde fuerte sobre fondo claro, **(Ver figura 9, Nota a continuación)**
- b) etiquetas de orientación en los dos lados del contenedor, **(Ver Figura 9 A, Nota a continuación)**
- c) etiquetas de animales de laboratorio, cuando corresponda, **(Ver figura 9 B)**
- d) cualquier otra etiqueta requerida por los países de destino y tránsito del embarque.

**Nota:** La etiqueta o inscripción «Animales Vivos» u «Orientación» o «Este lado hacia arriba» no es necesaria en algunos casos, ver especificaciones en la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA vigente, Requisitos de Contenedor de cada animal en particular.

7.7.2.2 En el caso de haberse utilizado alguna droga para tranquilizar al animal, deberá adosarse al contenedor una etiqueta adicional que contenga la siguiente información:

- a) nombre científico de la droga utilizada, no deben utilizarse nombres comerciales,
- b) dosis y vía de aplicación de la droga,
- c) hora de aplicación y tiempo de duración de los efectos de la misma,
- d) contraindicaciones si es que las hubiera.

Figura 9

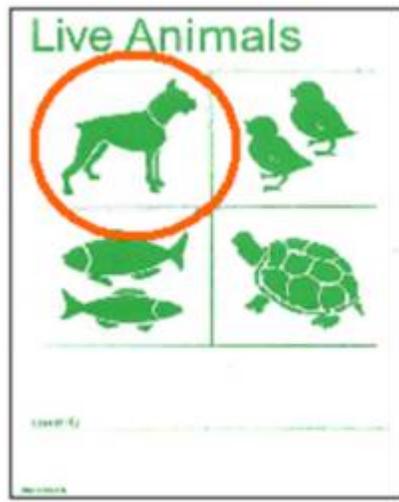


Figura 9 A

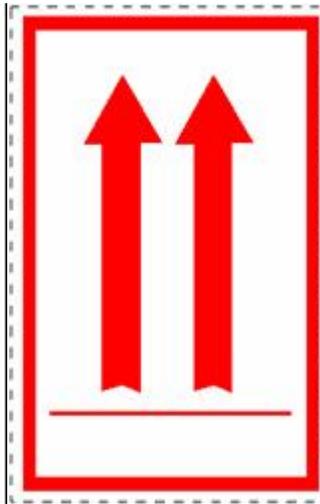


Figura 9 B



**Dimensiones mínimas de las etiquetas 10 x 15 cm.**

**Nota:** La etiqueta de animales vivos, representa la clase de animal que se está transportando, i.e. mamíferos, aves, peces o reptiles. Encierre dentro de un círculo la clase del animal que está siendo transportado.

**7.8 MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES****7.8.1 Generalidades**

**7.8.1.1** Se deberá tener el mayor cuidado en el manejo de los animales vivos con el fin de proteger su bienestar, particularmente se deberá cuidar, agregar y dar mayor sentido de seguridad posible a aquellos animales que no están acostumbrados a los seres humanos.

**7.8.1.2** Los animales, instintivamente sienten temor del medio ambiente extraño que puede encontrarse durante el transporte. El bienestar y comodidad del animal tendrá gran influencia en el comportamiento del animal durante el transporte, por lo tanto, el contenedor deberá cumplir con todos los requisitos que contribuyan con este propósito.

**7.8.1.3** Los animales deberán ser molestados lo menos posible, y deberá evitarse inclinar los contenedores (jaulas) durante la manipulación, como asimismo los movimientos bruscos de los contenedores (jaulas). Los contenedores con animales vivos deberían ser manipulados por personal capacitado.

**7.8.1.4** Mientras los animales esperan para ser despachados o entregados, deben ser mantenidos en áreas con adecuada ventilación, pero libres de corrientes de aire y a temperaturas que sean adecuadas para la ó las especies de que se trate.

**7.8.2 Precauciones en Tierra**

**7.8.2.1** No se permitirá el acceso de intrusos a los contenedores de animales, sólo se permitirá el acceso a las autoridades sanitarias de los países de origen, tránsito y destino de la carga, y en vuelo, con fines de inspección.

**7.8.2.2** Los animales deberán mantenerse en lugares alejados de ruidos molestos que pudieran alterar su comportamiento y, dentro de lo posible, en sectores lo más oscurecidos posibles, excepto las aves que deben mantenerse en sectores con luz tenue que, a la vez de tranquilizarlas, les permita ver sus alimentos (las aves necesitan ver sus alimentos, no comen en la oscuridad).

**7.8.2.3** Bajo ningún concepto se permitirá la apertura de un contenedor que contenga animales vivos. Esto será permitido sólo en los siguientes casos y deberá ser realizado por personal capacitado, utilizando guantes y mascarilla de protección:

- a) cuando por razones de demora sea necesario sacar el animal del contenedor para que haga ejercicios, por Ej.: caballos, perros, etc. en viajes demasiado prolongados.
- b) cuando sea necesario extraer del contener las especies que hayan muerto, con el fin de proteger a las restantes.

Esta operación debe ser ejecutada solamente con la autorización de la autoridad sanitaria local del país en donde este tipo de operaciones deban realizarse.

**7.8.2.4** En caso de pérdida, daños o gastos que se deriven de la muerte de cualquier animal debido a causas naturales, el Operador no será responsable como tampoco por la muerte o daños ocasionados a cualquier animal debido a la conducta o actos del animal mismo o de otros animales, tales como: mordeduras, roces, cornadas o asfixia, ni por aquellas causadas o incrementadas por las condiciones, propensiones o naturaleza del animal. De la misma manera, el Operador no será responsable por la muerte o daños causados a los animales debido a su propia incapacidad de soportar los cambios inevitables en su medio ambiente físico inherentes al transporte aéreo o cuando la muerte o daños se deban a embalajes defectuosos. En ningún caso, el Operador, será responsable de la muerte o daños ocasionados a un cuidador de animales que se hayan producido o a la que la condición o comportamiento o actos de los animales hayan contribuido.

#### **7.8.2.5 Destrucción de animales muertos:**

En el caso de la muerte de un animal a bordo, la autoridad del aeropuerto de destino deberá ser notificada, si es posible, antes del aterrizaje.

La disposición de los desechos de estos animales debería efectuarse bajo la supervisión y a entera satisfacción de la Autoridad Veterinaria competente del país en donde se encuentre la aeronave. Cualquier método que se utilice para deshacerse de los desechos de los animales deberá estar basado en el riesgo de introducir una enfermedad al país. Los siguientes métodos son recomendados:

- a) Destrucción mediante la incineración o enterrándolos en forma muy profunda, bajo la supervisión de las Autoridades Sanitarias;
- b) Si se saca de los recintos del aeropuerto, el transporte se deberá efectuar dentro de un contenedor hermético a prueba de filtraciones.

**Nota:** Si el consignatario quiere que se haga una autopsia del animal, ésta debería ser hecha por un veterinario elegido por la Compañía pero a expensas del consignatario.

#### **7.8.3 Salud e Higiene de los Animales**

**7.8.3.1** Todos los animales, incluyendo los animales domésticos son capaces de transmitir una variedad de enfermedades a los seres humanos, unos más que otros. El contacto físico con los animales debe evitarse, y al mismo tiempo deben observarse reglas estrictas de higiene personal.

**7.8.3.2** Se tomarán las providencias necesarias para que los animales heridos durante el transporte, reciban atención veterinaria oportuna. Cuando sea necesario realizar la autopsia de un animal muerto, se enviarán los reportes respectivos a las estaciones de origen y destino del embarque.

**7.8.3.3** Deberán hacerse los arreglos necesarios para que aquellos animales muertos o enfermos sean sacados de los contenedores de transporte masivo mientras dura el tránsito de una aeronave en una estación, o mientras se espera el vuelo de conexión. En todo caso, esta operación deberá realizarse por personal experto y bajo la supervisión y autorización de las autoridades sanitarias correspondientes. El mantener a los animales muertos dentro de un contenedor masivo podría resultar perjudicial para todo el resto de los animales del grupo y podría contribuir a aumentar la mortandad.

#### **7.8.4 Salud e Higiene de las Personas**

**7.8.4.1** Las personas que, accidentalmente, hubieran entrado en contacto directo con los animales y/o las excretas de éstos, deberían someterse a un procedimiento de descontaminado que debería considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) un baño completo con algún jabón germicida,
- b) cambio de la muda completa de la ropa,
- c) lavado de la ropa contaminada en forma separada de otras.

**7.8.4.2** Las personas que deban manipular embarques masivos de aves psitácidas (loros, papagayos, etc.) o monos deberían utilizar una mascarilla durante las faenas de carga y descarga con el fin de evitar el entrar en contacto con las gotas microscópicas de saliva que estos animales lanzan al aire.

**7.8.4.3** En casos de mordeduras, picaduras, o arañazos deberá solicitarse asistencia médica de inmediato. Deberá proveerse al médico la información respecto de la procedencia y el tipo de animal que produjo las heridas.

## **7.8.5 Limpieza y Desinfección de los Compartimientos de Carga y Contenedores**

**7.8.5.1** Los compartimientos y / o contenedores que se hayan utilizado para el transporte de animales vivos deberán ser cuidadosamente limpiados mediante cualquier método aprobado por el Operador.

**7.8.5.2** Los equipos de remoción, Ej. Corrales, contenedores, pallets, etc., deberán ser cuidadosamente limpiados de acuerdo con los requerimientos de los países en donde deba llevarse a cabo el procedimiento de limpieza, y antes de volverlos a utilizar, deberán ser desinfectados.

## **7.8.6 Demoras**

**7.8.6.1** Si el tiempo de demora va a ser muy prolongado, los contenedores deberán ser retirados del avión y almacenados a la sombra, si es que las regulaciones locales lo permiten.

**7.8.6.2** Se deberá alimentar y abrevar a los animales según sea necesario y de acuerdo a las instrucciones del embarcador.

**7.8.6.3** Los sellos de los animales en cuarentena no deberán ser rotos.

**7.8.6.4** Es probable que, en casos de emergencia tales como demoras prolongadas por problemas de conexión o mantenimiento, sea necesario permitir al animal hacer algún tipo de ejercicio fuera del contenedor tal como los caballos u otros animales domésticos que permitan este tipo de manipulación. En tal caso deberá procederse de la siguiente manera:

- a)** asegúrese de obtener los permisos de la autoridad local competente,
- b)** efectúe los arreglos necesarios para que el ejercicio del animal se lleve a efecto dentro de un área restringida y cerrada en donde sea improbable que el animal pueda escapar,
- c)** los ejercicios del animal deben ser conducidos por personal experto en su manejo,
- d)** las excretas de los animales deberán ser recogidas y eliminadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad sanitaria local competente.

## **7.8.7 Alimentación y Abrevado**

No obstante que, los animales, no deberían requerir de alimentos o agua dentro de las 24 horas siguientes a su embarque, el expedidor deberá proporcionar al Operador una hoja con instrucciones escritas respecto de la comida y el abrevado de los animales para casos de emergencia. Si fuera necesario abrevar o alimentar a los animales se procederá de la siguiente manera:

**7.8.7.1** Asegúrese de que los elementos para el agua y los alimentos estén limpios.

**7.8.7.2** No fuerce o rompa los sellos de los contenedores de animales. Estos deberán ser manipulados de acuerdo a las instrucciones del embarcador y bajo estricta supervisión profesional.

**7.8.7.3** Asegúrese de que el agua que se proporciona a los animales sea fresca pero sin helar.

**7.8.7.4** Cuando se deba proporcionar alimentos a los animales, asegúrese de seguir las instrucciones del embarcador.

**7.8.7.5** No permita que personas extrañas se aproximen a los animales y les ofrezcan golosinas u otros alimentos que no sean aquellos indicados por el embarcador.

**7.8.7.6** En el caso de aquellos animales carnívoros, asegúrese de que no se les proporcione carnada viva.

**7.9 TRANSPORTE DE ALGUNOS ANIMALES ESPECIFICOS****7.9.1 Transporte de Caballos**

Los caballos son animales muy sensibles, y por lo general, aquellos que se transportan por vía aérea son de un alto valor. Es por ello, que se requiere que estos animales reciban cuidados especiales durante todas las etapas del vuelo. En el embarque de caballos deberán tenerse presente los siguientes aspectos:

**7.9.1.1 Contenedores****7.9.1.1.1 Resistencia:**

Los contenedores para caballos deberán ser de alta resistencia, tanto para contener al animal, como para resistir los roces que éste pudiera dar contra las puertas de acceso después de haber sido cargado.

**7.9.1.1.2 Tamaño:**

Las dimensiones del contenedor deberán estar de acuerdo con el tamaño del animal. El contenedor deberá restringir los movimientos de éste. No obstante lo anterior, el animal, deberá tener un espacio mínimo hacia cada uno de sus costados de, no menos de 8 centímetros. Las hembras preñadas podrían requerir de un mayor espacio para viajar con comodidad. En todo caso debe cuidarse de no aceptar hembras en estado de preñez cuya fecha de exposición al macho date de más de 300 días.

**7.9.1.1.3 Interior:**

El interior del contenedor deberá tener las siguientes características:

- a) las paredes interiores deben ser suaves sin protuberancias en las que el animal pudiera herirse,
- b) la parte inferior, especialmente la puerta que cierra en la parte posterior del animal, debe estar tapizada por una capa de aproximadamente 5 centímetros de espesor que proteja al animal y al contenedor contra las roces del mismo,
- c) si es que el cuello del caballo se extiende más allá por sobre el panel delantero, este panel, deberá tener un rebaje circular suave que impida que el animal se lastime,
- d) el piso deberá ser antideslizante o hecho antideslizante mediante una carpeta que podría ser utilizada, a su vez, como material absorbente. Las virutas de madera sobre una superficie metálica, no sirve como material antideslizante, sólo sirve como material absorbente,
- e) los puntos en los cuales probablemente el animal tenga contacto, como asimismo los bordes deben ser suavizados o tapizados,
- f) cuando se utilicen corrales múltiples, las divisiones interiores deberán tener separación entre sus cabezas para prevenir que se muerdan unos a otros,
- g) cada una de las posiciones deberá contar con los elementos necesarios para asegurar la jáquima del animal,
- h) la jáquima deberá estar ubicada de tal manera que impida a los animales morder a los otros que van al lado suyo o levantar su cabeza hasta el punto que pueda herirse en el techo del avión o del dosel del contenedor,
- i) al momento de la preparación del contenedor, será de responsabilidad del encargado de ULD, colocar una lámina de polietileno de un grosor no inferior a 200 micrones para cubrir toda la superficie del piso y de sus cuatro costados hasta una altura de 1 metro medido desde la base. El personal de Exportaciones deberá verificar que este procedimiento sea cumplido. En el caso de situaciones excepcionales, cuando no haya disponible polietileno del espesor indicado, varias hojas de un material más delgado pueden ser utilizadas hasta alcanzar el grosor deseado,
- j) cada contenedor deberá tener esparcido en forma homogénea sobre el piso, una cantidad no inferior a 130 litros de serrín (equivalente al contenido de un saco de serrín) u otro material equivalente que tenga las mismas propiedades de absorción. Por cada corral deberá haber siempre disponible un saco de serrín de repuesto.

**Nota:** Nunca se cargarán estos animales en contacto directo con el piso del avión, o ULD.

#### 7.9.1.1.4 Puertas:

Las puertas deberán ser lo suficientemente resistentes y deberán permitir el acceso al cuidador tanto a la cabeza como a la parte posterior del animal.

#### 7.9.1.1.5 Elementos y formas de sujeción del contenedor al pallet:

Al instalar un corral de caballos sobre un pallet, se deberán colocar tablas entre el fondo del corral y la superficie del ULD para evitar el deslizamiento. Los elementos de amarre para asegurar los corrales al pallet (en el caso de corrales no estructurales) deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Deberán tener la resistencia para impedir los desplazamientos hacia arriba, hacia los costados y hacia adelante de acuerdo a lo siguiente:
- hacia arriba: 3 G
  - hacia delante: 1,5 G
  - hacia atrás la: 1,5 G
  - hacia los costados: 1,5 G (**Ver Nota a continuación**)

**Nota:** Las correas para retener los movimientos hacia los costados no necesitan ser aplicadas porque esta función es cumplida por las correas que sostienen los movimientos hacia adelante, hacia atrás y hacia arriba.

- b) Las correas, cuerdas o cables que se utilicen para asegurar los corrales al contenedor deben ser elementos certificados.
- c) La tensión que se debe dar a estos elementos de amarre, no debe levantar los extremos ni los bordes de los pallets; esto podría impedir que los pallets calcen con los elementos de anclaje del piso de las aeronaves.
- d) La fuerza de retención horizontal debe aplicarse en un ángulo no mayor de 30 grados. (**Ver Figura 10**) con el fin de que la fuerza sea efectiva.

**Figura 10**

#### RETENCION A LOS DESPLAZAMIENTOS

Vistas Laterales del Contenedor para Animales Vivos del Operador



Vistas Frontal y Posterior del Contenedor para Animales Vivos del Operador



- Se deberán utilizar correas de amarre (straps) de una resistencia no inferior a 2.250 Kg. (5000 lbs).
- Deben utilizarse 14 correas (straps), distribuidas de la siguiente manera: 4 correas (straps) en la parte delantera (frontal), 4 en la parte trasera (posterior), y tres correas (straps) en cada uno de sus costados (laterales).
- Dichos straps deberán atarse a las argollas instaladas en los contenedores para este fin y deben ser unidas al pallet mediante cáncamos (ganchos) dobles.
- Este contenedor no requiere ser enmallado.

**Figura 10-A**



Figura 10-B



En estas vistas pueden observarse los siguientes errores:

- Se utilizaron elementos no certificados para amarrar los contenedores a los pallets, cuerdas de muy baja resistencia.
  - La tensión que se dio a las amarras fue excesiva, al punto que dobló los bordes de los pallets hacia arriba, y no entraron en los sistemas de anclaje del piso del avión en la forma adecuada, operación sumamente insegura y, por consiguiente, peligrosa.
- e) La cantidad de straps necesarios para la fijación de los corrales al pallet deberá calcularse de acuerdo a la siguiente fórmula, cuyo ejemplo está basado un pallet cargado con tres caballos con un peso total de 3000 Kg. (incluido el stall) y utilizando straps de una resistencia de 2250 Kg., siempre que se utilicen cáncamos (ganchos) dobles para ser asegurados al pallet. **[Ver 7.9.1.1.5(a)]:**

**HACIA ARRIBA** :  $\frac{3000 \times 3G}{2250 \times 2} = 2$  correas

**HACIA DELANTE** :  $\frac{3000 \times 1,5G}{2250 \times 2} = 1$  correa

**HACIA ATRÁS** :  $\frac{3000 \times 1,5G}{2250 \times 2} = 1$  correa

**HACIA LA IZQUIERDA:**  $\frac{3000 \times 1,5G}{2250 \times 2} = 1$  correa **[Ver Nota en 7.9.1.1.5 (a)]**

**HACIA LA DERECHA**  $\frac{3000 \times 1,5G}{2250 \times 2} = 1$  correa **[Ver Nota en 7.9.1.1.5 (a)]**

- f) Los cáncamos (ganchos) o argollas de amarre deberán estar ubicados en el pallet a una distancia de 40 centímetros el uno del otro.

**7.9.1.1.6** El tipo y tamaño de los contenedores dependerá, en gran medida del tamaño de los animales y del tipo de aeronave que se esté operando, no obstante ello, deberá cumplirse con lo especificado en **7.9.1.1.2**.

### **7.9.1.2 Alimentación y Abrevado**

**7.9.1.2.1** Si los animales son abrevados y alimentados en forma apropiada antes de la salida del vuelo, no deberían necesitar de alimentos ni de agua durante las 24 horas siguientes a su embarque. Por lo tanto, no deberían ser alimentados ni abrevados en vuelo. No obstante ello, si por alguna razón fuera necesario alimentarlos durante el vuelo se procederá de la siguiente manera:

- a) Con el fin de no dañar la vejiga de los machos, estos no deberán ser abrevados menos de dos horas antes de la salida.
- b) No se alimentarán los caballos en vuelos cuya duración sea inferior a 5 horas (incluyendo escalas). No obstante lo anterior, y sólo con la finalidad de tranquilizar a los animales se podrán otorgar excepciones a este punto, para lo cual deberán tomarse las precauciones de **7.9.1.2.1 (c) (i, ii, iii)**. Sólo se aceptará para este caso un fardo de pasto.
- c) En vuelos con una duración superior a 5 horas, se permitirá alimentar solamente a los caballos de salto y de carrera que se muestren intranquilos y sólo con la finalidad de mantenerlos quietos durante el vuelo. Para los caballos de polo aplica la misma excepción que el punto **7.9.1.2.1 (b)** en cuyo caso se procederá a lo siguiente:
  - i) Frente al animal, se pondrá en el piso del avión una lámina de polietileno de, a lo menos 3,5 metros de largo por 2 de ancho antes de comenzar a alimentarlo.
  - ii) El (los) animal(es) será(n) alimentado(s) hasta que se tranquilice(n) y pueda(n) continuar su viaje sin sobresaltos.
  - iii) Una vez terminado el proceso de la alimentación se procederá a recoger la lámina de plástico, cuidando de que no se derramen briznas de pasto u otros residuos en el piso del avión y se pondrá dentro de una bolsa de plástico para que sean eliminados en destino de acuerdo a los procedimientos determinados por la autoridad local competente. Se deberá tener cuidado de no dejar restos del forraje esparcidos en el piso del avión.

**Nota:** El peso y número de piezas que formen el conjunto de accesorios que van a ser utilizados en el transporte deben ser anotados en la Guía Aérea de acuerdo al **Capítulo 7.3.2**.

### 7.9.1.3 Forma de Cargue de los Caballos

**7.9.1.3.1** Los animales serán puestos dentro de los contenedores por personal especializado y debidamente entrenado, provisto por el embarcador, y serán manejados dentro de un área en que haya el menor movimiento posible de vehículos de carga con el fin de evitar los ruidos molestos que pueden contribuir a inquietar al animal. En el sitio en donde se carguen estos animales, solamente, deberán permanecer aquellas personas que cumplan con las funciones relativas a los procedimientos de carga.

**7.9.1.3.2** Los caballos serán cargados en el avión lo más cerca posible de la hora de salida del vuelo.

**7.9.1.3.3** Los caballos deberán ser cargados siempre en la dirección del vuelo, aunque pueden ser cargados mirando hacia adelante o hacia atrás. El transporte de animales en forma transversal al vuelo no está permitido.

**7.9.1.3.4** Las hembras con sus potrillos pueden viajar juntos en un mismo contenedor o en contenedores separados pero lo más cerca posible el uno del otro.

**7.9.1.3.5** En el caso de transporte masivo en que se incluyan machos y hembras. Las hembras deberán separarse de los machos, y se ubicarán en el avión por detrás de éstos.

### 7.9.1.4 Desinfección de los Contenedores

Los contenedores deberán ser desinfectados inmediatamente después de haber sido descargados los animales de acuerdo a lo que se indica en el párrafo **7.8.5 de este capítulo**, o de acuerdo a lo que disponga la autoridad nacional competente del país de destino.

### 7.9.1.5 Sedación y Eutanasia

Las aeronaves son presurizadas a una altitud equivalente a 2400 metros de altitud (8000 pies) independiente del nivel de vuelo. Esto podría afectar la fisiología del animal y su comportamiento. Sedar al animal, no siempre suele ser beneficioso, considerando que las reacciones de las diferentes especies a los tranquilizantes no siempre puede ser prevista. Por el contrario, el uso de tranquilizantes podría ser perjudicial para el animal. Por esto, la administración de sedantes a un caballo debe hacerse bajo la supervisión de un veterinario o una persona con entrenamiento apropiado y que esté conciente de las implicancias del uso de una droga en particular. Por otra parte, se debe tener presente que ciertos animales (caballos, elefantes, etc.) deben viajar parados dentro de su contenedor y no deben caerse; si ellos llegan a caerse podría serles fatal. Debido a esto, la dosis que se administre debe ser tal de manera que tranquilice al animal y no debilite sus fuerzas. Los caballos que parezcan estar sobreexcitados deberían ser dejados en tierra hasta un próximo vuelo.

### 7.9.1.6 Cuidadores de Caballos

Sólo se aceptarán como cuidadores de caballos, aquellas personas que hayan recibido un entrenamiento adecuado para el manejo de estos animales y, al mismo tiempo, hayan recibido instrucción apropiada en la administración de sedantes y puedan practicar la eutanasia cuando, en el caso de una situación de emergencia, así lo ordene el piloto al mando del vuelo.

### 7.9.1.7 Cuidados Especiales para los Caballos

- Los caballos no deberían ser abrevados con menos de dos horas antes de la salida del vuelo, ya que se corre el riesgo de dañar la vejiga de los animales por los movimientos a que será sometido.
- Los caballos pueden ser afectados por las temperaturas extremas. Se evitará por todos los medios exponer a estos animales a las corrientes de aire y a cambios bruscos de temperatura. Se exigirá al embarcador una manta o una frazada de algodón para cubrir los animales cuando sea necesario, ya sea durante una parada en un aeropuerto en tránsito o en el aeropuerto de destino final.
- Las patas de los caballos son muy frágiles, por esta razón debe ponerse especial cuidado de que no haya elementos en los cuales, el animal, pueda tropezar al momento de ser transferido desde el camión al contenedor o viceversa.
- Por otra parte, los animales no deben ser fustigados con el fin de apresurar el cargue. Este proceso deberá hacerse con tranquilidad con el fin de evitar que el animal se hiera, o aumente su estrés.
- El rango de temperatura ideal para el traslado de los Caballos está entre los 4 y 27 grados centígrados (**Ver Tablas al final de este Capítulo**).

### 7.9.1.8 Embargo Transporte de Caballos en Corrales Abiertos a bordo B777F

Aplica para el embarque de caballos en corrales/establos en aviones B777F carguero. El objetivo es proteger el piso del avión B777F en caso de incidente con caballos.

#### a) Restricción

Queda prohibido el embarque de caballos en contenedores (establos/corrales) abiertos en aviones B777F carguero, por lo cual el personal de Operaciones de Carga no deberá preparar caballos en estos tipos de corrales para el referido avión.

#### b) Coordinación de corrales cerrados

El personal del área Comercial debe informar y solicitar al área de ULD SCL con a lo menos 10 días de anticipación corrales cerrados, copiando a personal de Operaciones de Carga de la estación de origen del embarque.

### 7.9.2 Transporte de Aves de Corral de menos de 72 horas

#### 7.9.2.1 Temperatura de Transporte

Las aves de corral de menos de 72 horas (pollos de gallina, pavo, ganso o pato) son muy sensibles a los cambios de temperatura y humedad. El rango de temperatura óptima para el transporte de estas aves está entre los 15 °C y 20 °C que permita mantener dentro del cartón una temperatura que no supere los 38 °C.

### 7.9.2.2 Densidad de Apiñamiento

Las cajas para el transporte de pollos de menos de 72 horas, por lo general, son fabricadas para transportar aproximadamente unos 100 pollos (siempre y cuando la altura interior de la caja no sea inferior a 15 cm., la altura interior de la caja para cantidades menores no deberá ser inferior a 10 cm.) y deben estar divididas en 4 compartimientos para 25 pollitos o menos cada uno. Estas cifras pueden variar de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando se transporten pollos de pavos, gansos o patos, la cantidad de aves dentro de cada caja deberá ser inferior en un 20%.
- En épocas en que la temperatura exceda de 24 °C, la cantidad de aves dentro de la caja, debe reducirse en un 10%, sean estos pollos de gallina, pavo, ganso o pato.

### 7.9.2.3 Cantidad de Cajas por Avión

El área comercial de cada estación, no aceptará reservaciones para aves de corral de menos de 72 horas, especialmente pollos y pavos, que sobrepasen de las cantidades siguientes:

#### Para pollitos de un día:

- a) Aviones B-767 de pasajeros la cantidad no debe ser superior a 200 cajas.
- b) Aviones A-340 / A-330 / B- 787 / B-777 la cantidad no debe ser superior a 240 cajas.

#### Para pavitos de 1 día:

- a) Aviones B-767 de pasajeros la cantidad no debe ser superior a 144 cajas.
- b) Aviones A-340, la cantidad no debe ser superior a 216 cajas.

**Nota:** Para cantidades de aves de corral en aviones fuselaje angosto se encuentran especificadas en el MOC **7.9.5.2**.

### 7.9.2.4 Formas de Cargue de las Aves de Corral

#### 7.9.2.4.1 Preparación de los Pallets

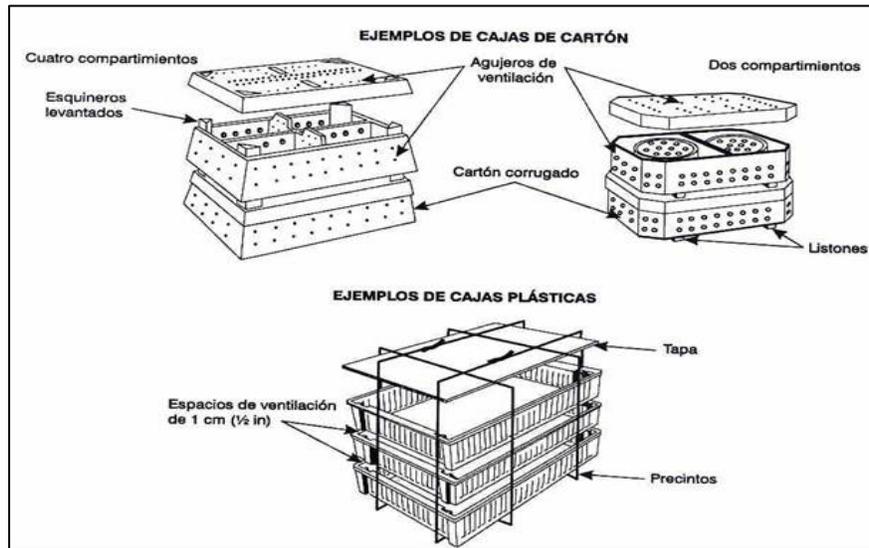
- a) Los pollitos, como los demás animales vivos, no serán acomodados en contenedores cerrados. Estas aves deberán tener la mayor ventilación posible, evitando, en todo tiempo exponerlas a corrientes de aire.
- b) Las cajas serán distribuidas sobre los pallets con una separación entre las filas de, a lo menos, 10 cm., dejándose al centro un espacio vacío como una especie de chimenea de manera que permita una buena circulación de aire. **(Ver Figura 11 y 12)**
- c) Es necesario poner elementos separadores entre una fila y otra con el fin de impedir que éstas se junten entre sí debido a los movimientos que pueden producirse durante el vuelo como consecuencia de las condiciones turbulentas de la atmósfera.
- d) Las cajas serán apiladas hasta una altura apropiada en que no haya probabilidades de que el peso haga colapsar las cajas del fondo y aplasten a los pollos. Si se descubre que en un pallet u otro elemento hay cajas con deformaciones que evidencien que la causa de estas deformaciones se debe al peso almacenado sobre ellas, el pallet será desarmado y rearmado hasta una altura apropiada.
- e) Antes de poner las mallas para afianzar las cajas sobre el ULD, todas las aristas deberán ser protegidas con ángulos de madera o de cartón rígido (esquineros), con el fin de que la presión, al tensar la malla, no sea aplicada directamente sobre las cajas, evitando así que éstas se deformen por la presión y permitan el escape de los pollos a través de las juntas. **(Ver Figura 13)**

- f) En relación con **7.9.2.3.1 (d)**, se debería sugerir a los embarcadores y fabricantes de cajas para el transporte de aves de corral de menos de 72 horas que las cajas se marquen con la resistencia de apilamiento para lo cual debería tenerse en cuenta lo siguiente:
- i) La altura de apilamiento en aviones de pasajeros podría llegar hasta 1,60 m y en los aviones cargueros a 2 m,
  - ii) Aparte del peso de las cajas hay una fuerza adicional aplicada por la tensión que debe darse a las mallas.

Lo señalado anteriormente, por los movimientos de la aeronave, aterrizajes, despegues y turbulencia en vuelo podría aumentar el peso en, a lo menos, **3 G**.

- g) Las cajas con pollos, serán mantenidas en ambientes ventilados, evitando las corrientes de aire que pueden afectar a estas aves, a temperaturas que no excedan de aquellas que se señalan en **7.9.2.1**, y nunca se deberán cubrir con hojas de plástico, carpas de lona o cualquier otro material que pudiera impedir el flujo de una ventilación normal.

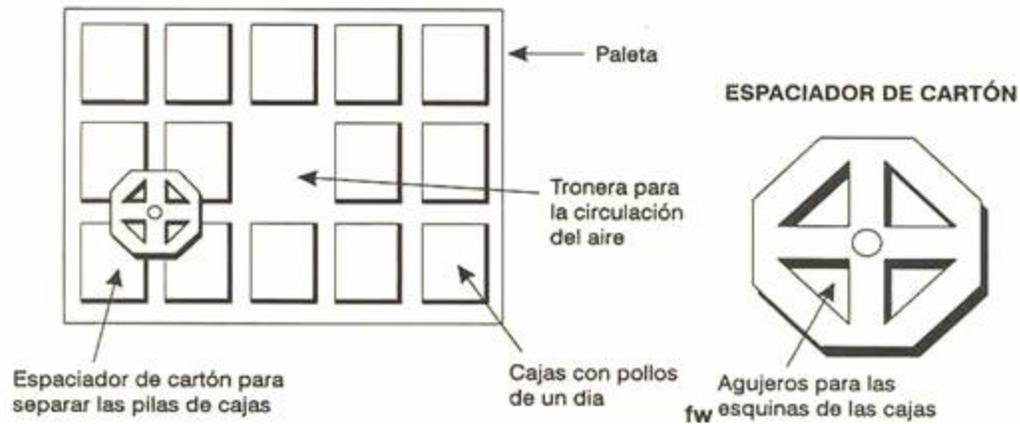
**Figura 11**



Estas cajas se fabrican, generalmente, para el transporte de aproximadamente unos 100 pollos de gallina a la vez. Pueden utilizarse también para transportar pollos de pavo, pato o ganso, en cuyo caso esta cantidad de aves debe ser disminuida en, a lo menos, un 20% es decir que, en el caso de los pollos de pavo, pato o ganso la cantidad máxima por caja debería ser de tan sólo 80.

Las cantidades indicadas anteriormente deberán ser reducidas en un 10% cuando la temperatura exceda de 24 °C.

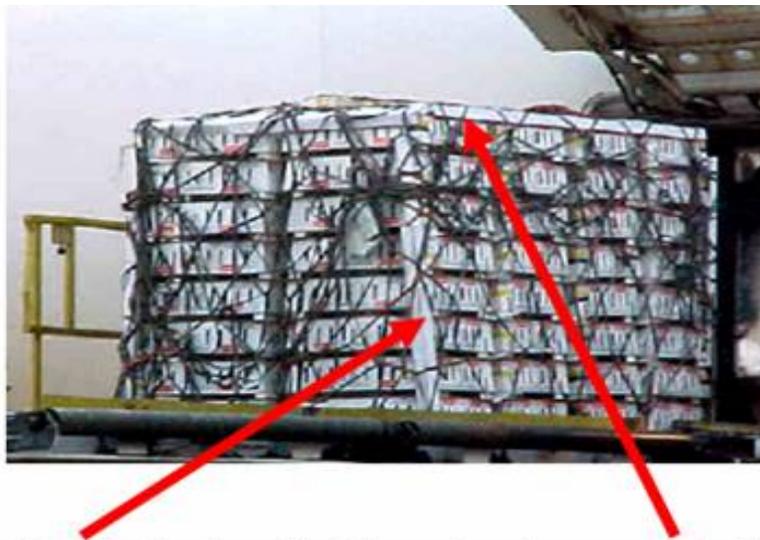
Figura 12



Es fundamental que se deje espacio entre una fila y otra para permitir la circulación del aire y que esta separación se mantenga durante todas las etapas del transporte.

Es importante dejar un espacio vacío al centro de las cajas, el fin de esto es que produzca el efecto chimenea para producir una buena ventilación. Ver los requisitos del contenedor N° 19 de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA.

Figura 13



Se deben utilizar ángulos de cartón rígido o de madera para protección de las cajas superiores y las esquinas de manera que al tensar la red, las cajas no colapsen.  
**Nótese el espacio dejado entre una fila y otra.**

#### 7.9.2.5 Distribución Sobre los Pallets y Ubicación Dentro de las Aeronaves

El Área de Operaciones, es responsable de la distribución de las cajas de la siguiente manera:

**7.9.2.5.1** Para pollitos de 1 día:

- a) Aviones B- 767 / 140 cajas: 01 FLS normal con un máximo de 60 cajas ubicado en la posición 44 y un FLS normal con un máximo de 80 cajas ubicado en la posición 43. **(Ver Tabla a continuación)**.
- b) Aviones B- 767 / 200 cajas (máximo): El área Comercial podrá aceptar reservas de hasta 200 cajas de pollitos, y para ello el área de Operaciones de Carga (o proveedor de Servicios de Handling) deberá proceder a preparar y cargar de la siguiente forma:

Embarque hasta 200 cajas:

- 1 FLS-N en pos 44 con 60 cajas,
- 1 FLS-N en pos 43 con 60 cajas, y
- 1 FLS-N en pos 42 con la diferencia (límite 80 cajas)

**Nota:** Cuando se utilice esta opción (3 FQA en B-767), las FQA de posiciones 44 y 43 se deberán preparar con los separadores en dirección del sentido del vuelo.

- a) Aviones A-340 / 200 cajas: Un pallet sólo con las 200 cajas en la última posición, aquella contigua al bulk. En el armado del pallet deberá cuidarse de que las vías de ventilación queden en el mismo sentido del vuelo, es decir, a lo ancho del pallet. En el caso de que una reserva no supere las 120 cajas es posible utilizar solamente un PLA con esa cantidad o una cantidad inferior en la posición contigua al bulk (43).
- b) Aviones A-340 / 240 cajas (máximo): Si una reserva supera las 200 cajas, podrá cargarse 2 PLA con 120 cajas cada una. **(Ver Tabla a continuación)**

**7.9.2.5.2** Para pavitos de 1 día:

- a) Aviones B-767 / 144 cajas (máximo): 01 FQA normal con un máximo de 72 cajas ubicado en la posición 44, y 01 FQA normal con un máximo de 72 cajas ubicado en la posición 43. **(Ver Tabla a continuación)**
- b) Aviones A-340, A-330, B 787, B 777 / 216 cajas (máximo): 01 Pallet con las 180 cajas en la posición contigua al bulk (43). En el caso de que una reserva no supere las 180 cajas, se podrá utilizar dos PLA con 108 cajas cada una en las posiciones contiguas al bulk (43). **(Ver Tabla a continuación)**

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y UBICACION DE CAJAS CON AVES DE CORRAL DE MENOS DE 72 HORAS**

Tipo de avión	Tipo de Aves	Máximo Permitido	Cantidad por ULD	Tipo de ULD	Posición en el Avión
B - 767	Pollitos Opción 1	140	60	FLS-N	44
			80	FLS-N	43
	Pollitos Opción 2	200	60	FLS-N	44
			60	FLS-N	43
			80	FLS-N	42
	Pavitos	144	72	FLS-N	44
72			FLS-N	43	
A - 340 / A-330 B-787 / B-777	Pollitos	120	120	1 PLA	43
		200	200	1 P6P	42P
		240	120	2 PLA	42 Y 43
	Pavitos	108	108	1 PLA	43
		180	180	1 P6P	42P
		216	108	2 PLA	42 Y 43

### 7.9.2.6 Uso del Bulk

**7.9.2.6.1** No está autorizado el uso del bulk para este tipo de embarques, considerando que, hasta el último minuto, es una posición muy susceptible de que sea ocupada con equipajes.

**7.9.2.6.2** Cuando se utilicen las posiciones 43 o 44 para embarques de pollos de un día, el bulk no deberá ser cargado con otras cargas o equipajes en más de un cuarto de su capacidad con el fin de que no se obstruya el paso del aire hacia las posiciones señaladas.

**7.9.2.6.3** El área de Operaciones de Carga, debe coordinar y verificar con el Departamento de Weight and Balance de manera que los requerimientos especificados en **7.9.2.5** a **7.9.2.6.2** sean cumplidos.

### 7.9.2.6.4 Intencionalmente dejado en Blanco

## 7.9.3 Transporte de Mascotas (Animales de Compañía)

### 7.9.3.1 Generalidades

Los perros y gatos que se presenten para el transporte deberán tener no menos de ocho semanas de edad y deberán haber sido destetados, a lo menos, 5 días antes de la fecha del vuelo.

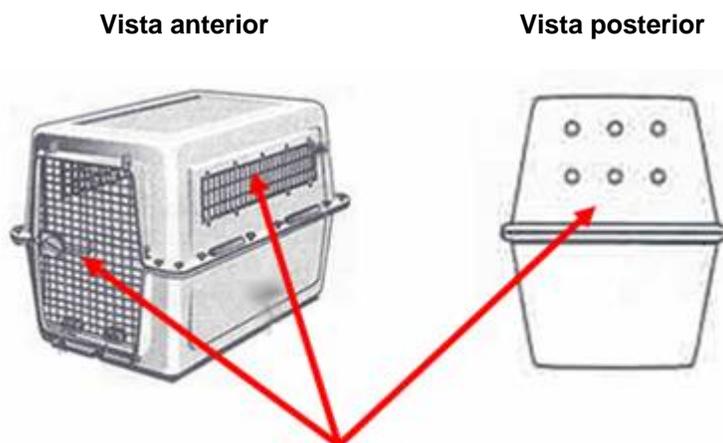
### 7.9.3.2 Requisitos para los Contenedores

#### 7.9.3.2.1 Dimensiones

Las dimensiones del contenedor deberán estar de acuerdo con el tamaño del animal y se cumplirán los siguientes requisitos: **(Ver Figura 14)**

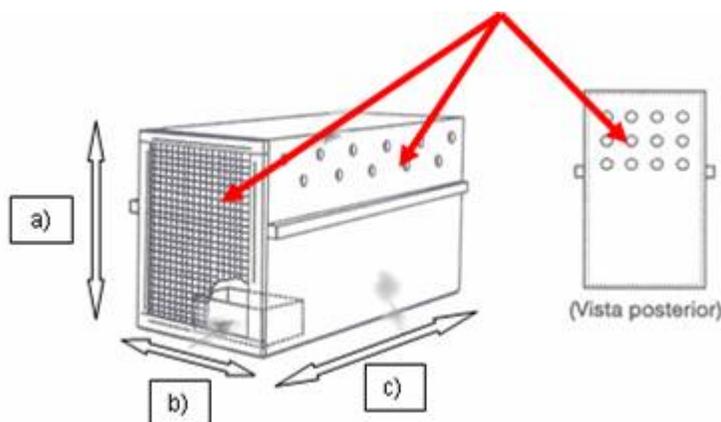
- a) **ALTO** - La altura interna del contenedor deberá permitir al animal permanecer parado con la cabeza erguida en forma normal, sin que ninguna parte de ella toque con el techo del contenedor, ni tampoco sus orejas.
- b) **ANCHO** – La anchura debe permitir al animal poder girar dentro del contenedor. Para ello, el ancho del contenedor deberá ser equivalente a dos veces el ancho del animal, medido a la altura de sus omóplatos.
- c) **LARGO** – El largo del contenedor, deberá permitir al animal permanecer echado en forma normal. (Decúbito prono)

**Figura 14**



La parte delantera abierta desde arriba hacia abajo, en tanto que la parte posterior debe tener agujeros de ventilación solamente en la parte superior como asimismo en los otros dos costados; estos agujeros tienen el objeto de permitir la circulación del aire.

Un contenedor de fabricación casera debe observar los mismos principios fundamentales.



#### 7.9.3.2.2 Ventilación

La ventilación deberá ser provista por un extremo totalmente abierto de arriba abajo cubierto con malla o reja de alambre capaz de resistir los intentos del animal por escapar, lo que bien podría ser la puerta, y por agujeros de ventilación de 2,5 cm. de diámetro en los dos tercios superiores del lado opuesto y de los costados del contenedor. **(Ver Figura 14)**

#### 7.9.3.2.3 Vasijas para el Agua y los Alimentos

Todos los contenedores deberán estar provistos de cubetas separadas para el agua y los alimentos. Estos elementos deberán ser accesibles desde el exterior del contenedor. **(Ver Figura 14)**

#### 7.9.3.2.4 Barras Espaciadoras

Todos los contenedores deberán estar dotados, además de barras espaciadoras que impidan que otras cargas puedan bloquear los agujeros de ventilación. Estas barras, a su vez, pueden actuar como asas para manipulación. **(Ver Figura 14)**

### 7.9.3.3 Requisitos de Aceptación para las Mascotas

**7.9.3.3.1** Los animales, sólo serán aceptados para su transporte en las bodegas acondicionadas de los aviones. Solamente se aceptarán en la cabina de pasajeros los perros lazarillos que acompañen a un ciego, y aquellos perros de servicio para los sordos, siempre y cuando haya un certificado médico que señale que la persona sorda depende en forma absoluta de su animal.

**7.9.3.3.2** Las hembras con crías que no han sido destetadas no serán aceptadas para el transporte.

**7.9.3.3.3** Los perros y los gatos de menos de ocho semanas (dos meses) de edad no serán aceptados para el transporte.

**7.9.3.3.4** Los perros y los gatos serán aceptados con no más de 4 horas de anticipación a la salida del vuelo.

**7.9.3.3.5** Dentro de lo posible, no deberán aceptarse para el transporte hembras en celo (estro).

**7.9.3.4 Alimentación y Abrevado de las Mascotas**

**7.9.3.4.1** Los cachorros de perro y gato de menos de 16 semanas de edad, cuyo transporte vaya a demorar 12 horas o más deberán ser provistos de alimentos y agua, los mayores deben ser alimentados, a lo menos, cada 24 horas y abrevados cada 12. Las instrucciones de abrevado y alimentación, por escrito, del embarcador deberán acompañar a cada embarque de mascotas, independiente del itinerario que se haya establecido para el transporte.

**7.9.3.5 Cuidados Generales y Carga de las Mascotas**

**7.9.3.5.1** Segregación

- a) Un gato y un perro deben ser embalados en contenedores (jaulas) separados, aun cuando estén acostumbrados a vivir juntos; los cambios de presión y temperatura a que serán sometidos durante el vuelo, aparte del estrés que significa estar confinado en un entorno que no le es habitual pueden hacer variar su comportamiento y tornarse violentos.
- b) Los cachorros de perro y gato de poca edad pueden viajar juntos en un mismo contenedor. La cantidad de animales dependerá del contenedor y del tamaño y de la fuerza de cada uno de los animales en forma individual. Con todo, se debe tener cuidado de no poner entre ellos al que muestre evidencias de ser más débil que los demás; aunque sea de la misma camada, sus compañeros pueden dañarlo.

**7.9.3.5.2** Carga a bordo de las Aeronaves

- a) Los animales serán cargados en forma absolutamente horizontal dentro de las bodegas del avión de manera que viaje en forma cómoda. Si el contenedor es cargado en forma oblicua, le costará mucho al animal mantener su posición; esta incomodidad contribuirá a aumentar el estrés de los animales, por otra parte, de haber más de un animal dentro del contenedor hará que unos se vayan sobre los otros, se produzca sofocación y mortandad. **(Ver Figuras 16 y 17)**
- b) Los contenedores de animales jóvenes de la misma especie deberían ser cargados en forma adyacente el uno al otro para hacerlos sentir compañía y disminuir el estrés.
- c) Los contenedores individuales de perro y gato deben ser cargados aparte a menos que estén acostumbrados a vivir juntos.
- d) Los perros de diferentes razas y de diferentes tamaños no deben ser cargados dentro del mismo contenedor.

**Figura 16**



La comodidad de un animal es fundamental cuando es transportado, especialmente en vuelos de larga duración. El contenedor del animal debe permanecer totalmente horizontal sobre el piso del compartimiento de la aeronave, no como se muestra en la figura 16.

**Observe los errores del embarque de la figura 17:**

- a) Los contenedores no están provistos de barras espaciadoras, se bloquearon los agujeros de ventilación. Llegaron algunas aves muertas por esta razón,
- b) los contenedores no fueron asegurados dentro del compartimiento,
- c) No se utilizaron las correspondientes etiquetas.

**Figura 17**



**7.9.3.6 Intencionalmente dejado en Blanco**
**7.9.4 Intencionalmente dejado en Blanco**
**7.9.5 Limitaciones de Carga de Animales Vivos en Aviones A-318, A-319 y A-320**

**7.9.5.1** Algunos animales vivos podrán ser cargados en la bodega trasera del los Aviones A-318, A-319 y A-320 (incluyendo el Bulk) de acuerdo a la siguiente restricción:

- Hasta 200 kilos de animales como perros, gatos, cerdos, ovinos, caprinos y similares.
- Hasta 250 kilos de aves de cualquier tipo (excepto pollitos y aves similares de un día).

**7.9.5.2** Cantidad de pollitos y aves similares de un día

Cantidad máxima (kg)	Horas del Vuelo
Hasta 500 kilos	Más de 2 horas
Hasta 700 kilos	Menos de 2 horas

**7.9.5.3** Se deben acomodar las cajas dentro de la bodega de tal forma que asegure una correcta ventilación.

**7.9.5.4** Se recomienda la utilización de plataformas de madera con el fin de evitar la transferencia de frío desde la estructura del avión hacia los contenedores.

**7.9.5.5** Los contenedores deberán ser asegurados al piso del avión mediante cintas de amarre (straps) de una resistencia no inferior a 1.130 Kg.

**7.9.5.6** La confección del NOTOC tiene carácter obligatorio de acuerdo al procedimiento vigente.

**7.9.5.7** Al momento del embarque, se debe tener presente cerrar las puertas de los compartimentos de carga a último minuto antes de la puesta en marcha de los motores y abrir lo antes posible al momento del arribo en las estaciones de tránsito y destino.

**7.9.6 Carga a bordo de flota Airbus A320/319/318/321**
**7.9.6.1 Restricción**

Está prohibido subir Animales Vivos a bordo de aviones que no cuentan con kit de ventilación o está inoperativo (excepto lo indicado a continuación).

- Excepción: Aquellos animales vivos que no requieren obtener oxígeno del aire circundante para su respiración, por ejemplo; peces, ovas, etc., pueden ser embarcados en bodegas con o sin ventilación. Estos tipos de AVI, deben ser embarcados en embalajes sellados que impidan la filtración de humedad y que cumplan con los requisitos generales del contenedor para especies acuáticas del Manual de Animales Vivos de la IATA (contenedores del 51 al 58).

**7.9.6.2** Cualquiera expedición de otras especies diferentes de las señaladas anteriormente, tales como pingüinos, focas lombrices, tortugas y especies exóticas deberán ser consultadas al Departamento de Estándares y Procedimientos Carga.

### 7.9.6.3 Limitaciones de Carguío de Animales Vivos en Aeronaves de la Flota TAM

Para el carguío de animales vivos en aeronaves de la flota TAM, se debe considerar la cantidad y peso informados en la siguiente tabla:

Tipo de Animal	Suma de pesos de todos los animales sin embalaje	Cantidad Máxima de Animales / En duración de Vuelo			
		Hasta 3h	Entre 3h y 4h	Entre 4h y 5h	Entre 5h y 6h
Mamíferos Domesticos: Perros, gatos, conejos, hurones etc	Hasta 5Kg	6	4	4	3
	De 5,1 Kg hasta 10 kg	4	3	2	2
	De 10,1 Kg hasta 20 Kg	2	2	1	1
	De 20 Kg hasta 70 Kg	1	1	-	-
Pollos	35 g	400	300	200	100
Aves	Hasta 100 g	50	30	20	10
	De 101 g hasta 500 g	60	40	40	30
	De 501 g hasta 1Kg	40	35	25	20
	De 1,1 Kg hasta 2 Kg	25	20	20	15
Peces Vivos	-	Sin limitación			

### 7.9.7 Animales Vivos con Destino UE, AU, NZ y JP

#### 7.9.7.1 Países y Animales Vivos Regulados

País	Animales Vivos
Unión Europea (UE)	Perros, Gatos y Hurones
Australia (AU)	Perros y Gatos
Nueva Zelanda (NZ)	Perros y Gatos
Japón (JP)	Perros, Gatos, Mapaches, Zorros, Mofetas.

**7.9.7.2** El personal del Área Comercial debe informar a los clientes que los animales vivos indicados anteriormente requieren, entre otros:

- Identificación del animal mediante un microchip o tatuaje.
- Toma de muestra de suero sanguíneo, al menos 30 días después de la vacunación antirrábica y no menos de 3 meses antes del embarque.
- Realización de un test serológico para valorizar anticuerpos antirrábicos (procesada por un laboratorio autorizado por los países de destino).

**7.9.7.3** El personal de Operaciones de Carga al momento de la aceptación de los animales especificados en el punto **7.9.7.1**, debe:

- Verificar que el cliente ha obtenido el Certificado Veterinario respectivo. Ver ejemplo.
- Verificar que se ha cumplido lo especificado en Manual de Operaciones de Carga – MOC, Capítulo **7.1.2** Arreglos Previos.

**7.9.7.4** La falta de cumplimiento de esta normativa ocasionará:

- Reexpedirlo al país de origen o,
- Cuarentena del animal, costo a cargo de la línea aérea o,
- Sacrificio del animal

**EJEMPLO DE CERTIFICADO VETERINARIO**
**CERTIFICADO VETERINARIO**  
**PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE PERROS, GATOS Y HURONES QUE ENTRAN EN LA**  
**COMUNIDAD EUROPEA**  
**DESPLAZAMIENTOS SIN ÁNIMO COMERCIAL**  
**Reglamento (CE) nº 998/2003)**

*VETERINARY CERTIFICATE FOR DOMESTIC DOGS, CATS AND FERRETS ENTERING THE EUROPEAN COMMUNITY FOR NON-COMMERCIAL MOVEMENTS (Regulation (EC) No 998/2003)*

**PAÍS expedidor del animal** *COUNTRY of dispatch of the animal:* \_\_\_\_\_

**Número de serie del certificado** *Serial Number of the Certificate:* 
**I. PROPIETARIO/PERSONA RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA AL ANIMAL**  
*OWNER/RESPONSIBLE PERSON ACCOMPANYING THE ANIMAL*

Nombre/ <i>First-Name:</i>	Apellidos/ <i>Surname:</i>
Dirección/ <i>Address:</i>	
Código Postal/ <i>Post-Code:</i>	Ciudad/ <i>City:</i>
País/ <i>Country:</i>	Teléfono/ <i>Telephone:</i>

**II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL/DESCRIPTION OF THE ANIMAL**

Especie/ <i>Species:</i>	Raza/ <i>Breed:</i>	Sexo/ <i>Sex:</i>
Fecha de nacimiento/ <i>Date of birth:</i>	Pelaje (color y tipo)/ <i>Coat (colour and type):</i>	

**III. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL/IDENTIFICATION OF THE ANIMAL**

Número del microchip/ <i>Microchip Number:</i>	
Localización del microchip/ <i>Location of Microchip:</i>	Fecha de implantación del microchip/ <i>Date of Microchipping:</i>
Número de tatuaje/ <i>Tattoo Number:</i>	Fecha del tatuaje/ <i>Date of Tattooing:</i>

**IV. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA/VACCINATION AGAINST RABIES**

Fabricante y nombre de la vacuna/ <i>Manufacturer and name of vaccine</i>		
Número de lote/ <i>Batch Number:</i>	Fecha de vacunación/ <i>Vaccination date:</i>	Válida hasta/ <i>Valid until:</i>

**V. PRUEBA SEROLÓGICA ANTIRRÁBICA (cuando proceda)/ SEROLOGICAL TEST (when required)RABIES**

Certifico que he examinado los resultados oficiales de una prueba serológica efectuada en un laboratorio autorizado de la UE a partir de una muestra tomada del animal el (dd/mm/aaaa)\_\_\_\_\_, que establecen que el título de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia era igual o superior a 0,5 IU/ml.

*I have seen an official record of the result of a serological test for the animal, carried out on a sample taken on (dd/mm/yyyy) \_\_\_\_\_, and tested in an EU-approved laboratory, which states that the rabies neutralising antibody titre was equal to or greater than 0.5 IU/ml.*

<b>VETERINARIO OFICIAL O VETERINARIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD                      COMPETENTE* (en el último caso, la autoridad competente deberá visar el certificado)</b> <i>OFFICIAL VETERINARIAN OR VETERINARIAN AUTHORISED BY THE COMPETENT AUTHORITY* (in the latter case, the competent authority must endorse the certificate)</i>	
Nombre/ <i>First-Name</i> :	Apellidos/ <i>Surname</i> :
Dirección/ <i>Address</i> :	<b>FIRMA, FECHA Y SELLO</b> <i>SIGNATURE, DATE &amp; STAMP:</i>
Código Postal/ <i>Post-Code</i> :	
Ciudad/ <i>City</i> :	
País/ <i>Country</i> :	
Teléfono/ <i>Telephone</i> :	

### 7.9.8 Restricción para el embarque de Peces Vivos con destino UE

#### 7.9.8.1 Alcance

Esta regulación es aplicable a todos los embarques de peces vivos con fines ornamentales destinados a países de la UE, sean estos

- Peces ornamentales de agua fría, ó
- Peces ornamentales tropicales.

#### 7.9.8.2 Condiciones para la importación de peces vivos a la UE

El personal del área comercial de la estación de origen verificará e informará a los expedidores lo siguiente:

#### 7.9.8.3 Peces Ornamentales de Agua Fría

- a) Sólo podrán aceptarse los embarques procedentes de los países que se incluyen en la Tabla publicada en el anexo I del *Diario Oficial de la Unión Europea L 271 de fecha 30.9.2006*, y que se ajusten a las restricciones de la misma. Esta tabla puede ser rescatada en los siguientes link, según sea el idioma de consulta (castellano o inglés)

[http://lansite/matrix/CodigoFuenteBiblio\Diario%20Oficial%20de%20la%20UE%20\(Espanol\).pdf](http://lansite/matrix/CodigoFuenteBiblio\Diario%20Oficial%20de%20la%20UE%20(Espanol).pdf)

[http://lansite/matrix/CodigoFuenteBiblio\Diario%20Oficial%20de%20la%20UE%20\(Ingles\).pdf](http://lansite/matrix/CodigoFuenteBiblio\Diario%20Oficial%20de%20la%20UE%20(Ingles).pdf)

- b) Todos los embarques de estas especies deberán ir acompañados, indefectiblemente, de un certificado veterinario cuyo modelo e instrucciones están publicados en los anexos II y III del mismo diario oficial referido en los link del punto 2.1 a).

#### 7.9.8.4 Peces Ornamentales Tropicales

- a) Los peces ornamentales tropicales que pueden ser aceptados son aquellos que provengan de países miembros de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) cuya lista puede obtenerse en el siguiente link: [http://www.oie.int/esp/OIE/PM/es\\_PM.htm](http://www.oie.int/esp/OIE/PM/es_PM.htm)
- b) De la misma manera que, en el caso de los peces ornamentales de agua fría, estas expediciones deben ir acompañadas, indefectiblemente, de un certificado veterinario, cuyo modelo e instrucciones están publicados en el *Anexo IV del Diario Oficial de la UE* (ver links del punto 2.1 (a)).

#### 7.9.8.5 Embalado y etiquetado

En ambos casos los envíos deben cumplir con las garantías incluyéndose aquellas relativas al envasado y etiquetado y los requisitos adicionales específicos que se establecen en los respectivos certificados veterinarios los que deben ser emitidos de acuerdo a los modelos entregados en el Diario Oficial de la UE.

#### 7.9.8.6 Personal de Operaciones de Carga.

El personal de operaciones de carga al momento de la aceptación de este tipo de expediciones verificará que:

- La expedición vaya acompañada del correspondiente certificado veterinario,
- La expedición cumpla con los requerimientos de envasado y etiquetado que se establecen en el correspondiente certificado, y
- Se haya cumplido la *Reglamentación de Animales Vivos de la IATA*.

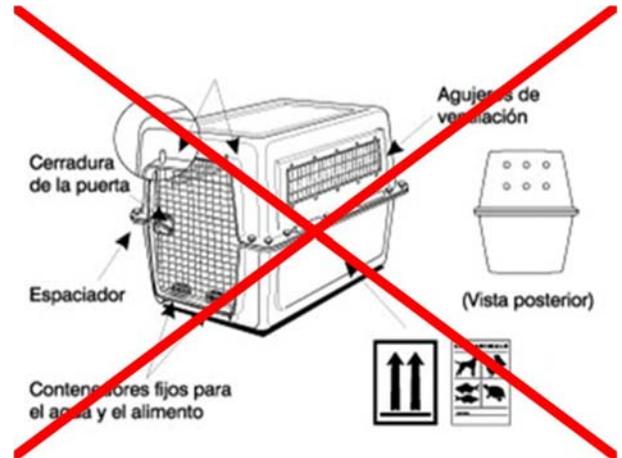
**Nota:** La falta de cumplimiento de esta normativa puede ocasionar que

- La expedición sea devuelta al país de origen o,
- Sea sometida a cualquiera otra sanción, incluyendo la destrucción del embarque.

**7.9.8.7 Restricción de Razas Peligrosas de Perros.**

Debido al alto riesgo de peligrosidad que presentan los perros de razas bravas (tipo Pit Bull), NO acepta las siguientes razas de perros y cruces de estas razas, en contenedores para animales domésticos de acuerdo a lo definido por los requisitos del contenedor n°1 de la Reglamentación para el transporte de Animales Vivos de la IATA vigente.

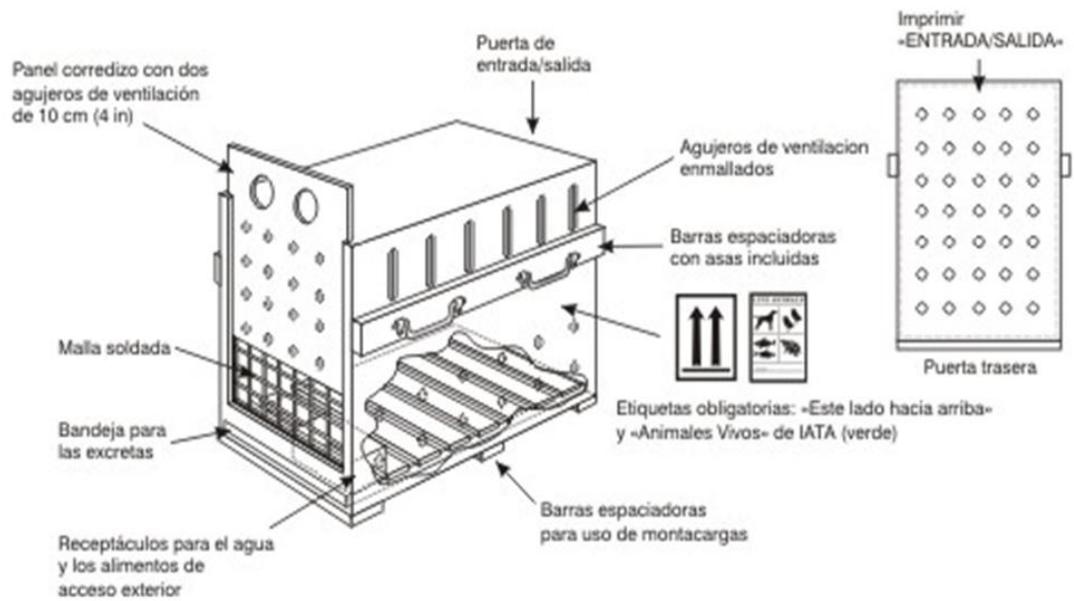
<b>RAZAS NO PERMITIDAS</b>
Pitbull Terrier Americano
Staffordshire Terrier Americano
Staffordshire Bull Terrier
Bull Terrier
Bulldog Americano
Dogo Argentino
Fila Brasileiro
Karabash
Mastín
Mastín Napolitano
Boxer
Rottweiler
Pit Bull Terrier
Tosa Japones
Mastín Ingles
Presca Canario
Dogo de Burdeos
Akita In
Bull Mastif



**Excepcion**

- a) Este tipo de animales solo podrán ser aceptados de acuerdo a los requisitos del contenedor n°82 de la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos de la IATA vigente
- b) No aplica contenedor n° 82 para perros de razas bravas con menos de 9 meses de edad. En este caso, los cachorros deben ser aceptados de acuerdo a los requisitos del contenedor n°1.

Ejemplo:



**7.9.8.8 Prohibición para la aceptación y transporte de animales Braquiocefálicos (Perros y Gatos)**

**7.9.8.8.1 Objetivo**

Evitar riesgos de muerte durante el transporte aéreo de perros y gatos braquiocefálicos a causa de particularidades anatómicas dificultan su respiración.

**7.9.8.8.2 Restricción**

Se prohíbe la aceptación y transporte de todas las razas (sean mezclas o razas puras) de Perros y Gatos Braquiocefálicos

Listado de razas braquiocefálicas:

<b>PERROS</b>
Affenpinscher
American Staffordshire Terrier
Boston Terrier
Boxer (todas las razas)
Bull Mastiff
Bulldog (todas las razas)
Cane Corso
Chow Chow
Dogo de Burdeos
English Staffordshire Bull Terrier
English Toy Spaniel
Grifón de Bruselas (Brussels Griffon)
Japanese Chin
Lhasa Apso
Mastín (todas las razas)
Pekinés
Pit Bull
Presa Canario
Pug o Carlino (todas las razas)
Shar Pei
Shih Tzu
Spaniel tibetano

<b>GATOS</b>
Burmese
Himalayo
Persa
Exotic Shorthair

**Nota:** Al aceptar un animal, se debe verificar si posee características de un braquiocefálico (nariz chata). En caso que el AVI no esté en el listado, se debe exigir un documento firmado por un veterinario que acredite que él mismo no sufre de síndrome braquiocefálico.

**7.10 Intencionalmente dejado en Blanco**

**7.11 TABLAS**
**7.11.1 TABLA 1: Temperaturas Óptimas para Animales Vivos**

Tipo de Animal	Mínima °C (°F)	Máxima °C (°F)	Observaciones
Aves en general	7 (45)	29(85)	
Colibrí/Picaflor	18 (65)	29(85)	
Gato (doméstico pelo largo)	7 (45)	27 (80)	
Gato (doméstico pelo corto)	10 (50)	29 (85)	
Lince	4 (40)	18 (65)	
Perro (doméstico pelo largo)	4 (40)	27 (80)	
Perro (doméstico pelo corto)	10 (50)	32 (90)	
Perro (doméstico nariz chata)	10 (50)	24 (75)	
Dingo (perro salvaje)	7 (45)	29 (85)	
Coyote	7 (45)	29 (85)	
Animales con piel de pelo largo	10 (50)	27 (80)	
Mapache	4 (40)	27 (80)	
Conejo	2 (35)	21 (70)	
Oso (joven y adulto)	4 (40)	29 (85)	
Vicuña	7 (45)	24 (75)	
Tejón	4 (40)	24 (75)	
Ternero (136 Kg/ 220 Lb)	7 (45)	21 (70)	
Ternero (45 Kg/ 100 Lb)	10 (50)	24 (75)	
Ganado sobre 100 Kg/220 Lb	-1 (30)	24 (75)	
Ternera lechera	4 (40)	21 (70)	
Vaca lechera (madura)	-1 (30)	24 (75)	
Vaquilla lechera (preñada)	2 (35)	24 (75)	
Cabra	2 (35)	29 (85)	
Cerdo (23 Kg/ 50 Lb)	13 (55)	27 (80)	Solo
Cerdo (23Kg/ 50 Kg)	7 (45)	24 (75)	En grupos
Cerdo (113 Kg/250 Lb)	9 (48)	24 (75)	Solo
Cerdo (113 Kg/ 250 Lb)	9 (48)	21 (70)	En grupos
Caballos	10 (50)	24 (75)	Lo óptimo 16-18°C (60-65°F)
Cerditos	10 (50)	24 (75)	En grupo lo optimo 17°C (62°F)

7.11.1 TABLA 1 (Continuación): Temperaturas Óptimas para Animales Vivos

Tipo de Animal	Mínima °C (°F)	Máxima °C (°F)	Observaciones
Lechones (sobre 15 Kg/33 Lb)	-12 (10)	24 (75)	En grupos
Cerdas preñadas	2 (35)	18 (65)	
Oveja (trasquilada)	7 (45)	21 (70)	
Oveja (sin trasquilar)	2 (35)	16 (60)	
Aves de corral	2 (35)	16 (60)	
Pollos de menos de 72 horas	13 (55)	18 (65)	Temp. del cartón 32-38 °C (90-100 °F)
Gallinas	2 (35)	21 (70)	
Patos	10 (50)	29 (85)	
Patitos	27 (80)	35 (95)	Temp. del cartón 32-38 °C (90-100 °F)
Gansos	10 (50)	29 (85)	
Gansitos	27 (80)	35 (95)	Temp. del cartón 32-38 °C (90-100 °F)
Pavos	10 (50)	24 (75)	
Pavitos	27 (80)	35 (95)	Temp. del cartón 32-38 °C (90-100 °F)
Pequeños mamíferos	7 (45)	29 (85)	
Jerbo	10 (50)	32 (90)	
Jerboa	10 (50)	32 (90)	
Mono adulto	21 (70)	32 (90)	
Mono joven	27 (80)	29 (85)	
Oposum	16 (60)	29 (85)	
Gacela	18 (65)	27 (80)	
Roedores	13 (55)	27 (80)	
Puerco espín	4 (40)	24 (75)	

**Nota:** LAS TEMPERATURAS DADAS SON PARA VIAJES SUPERIORES A 30 MINUTOS. PARA VIAJES QUE NO EXCEDAN DE 30 MINUTOS LOS VALORES MINIMOS PUEDEN SER REDUCIDOS EN 3°C (5 °F) Y LOS MAXIMOS AUMENTADOS EN 3 °C (5 °F). SI LA HUMEDAD NO ES ALTA LOS RANGOS DE TEMPERATURA PUEDEN EXCEDERSE POR BREVES PERIODOS DE TIEMPO.

**7.11.2 TABLA 2: Carga Máxima de Animales para la Cabina Principal del B-767 F**

Tipo de Animal	Peso Promedio en Kg.	Condiciones de Transporte	Carga Máxima - Kg w/ A/C Compartimiento Delantero OFF			Carga Máxima - Kg w/ A/C Compartimiento Delantero ON			Total
			Zona Delantera	Zona Trasera	Total	Zona Delantera	Zona Trásera	Comp. Delantero	
GANADO	200	23° C - 70% HR - 3% CO2	7500	14000	21500	6650	12575	3200	22425
	300	23° C - 70% HR - 3% CO2	9100	17050	26150	8100	15300	3900	27300
	400	23° C - 70% HR - 3% CO2	10700	20100	30800	9550	18025	4600	32175
	450	23° C - 70% HR - 3% CO2	11500	21625	33125	10275	19388	4950	34613
	500	23° C - 70% HR - 3% CO2	12300	23150	35450	11000	20750	5300	37050
	550	23° C - 70% HR - 3% CO2	13100	24675	37775	11725	22112	5650	39487
TERNEROS	50	23° C - 70% HR - 3% CO2	5900	11050	16950	5250	9900	2550	17700
	60	23° C - 70% HR - 3% CO2	6050	11350	17400	5400	10175	2600	18175
	70	23° C - 70% HR - 3% CO2	6200	11650	17850	5550	10450	2650	18650
	130	23° C - 70% HR - 3% CO2	7350	13800	21150	6550	12350	3150	22050
CABALLOS		23° C - 70% HR - 3% CO2	10550	19850	30400	9450	17800	4550	31800
OVEJAS Esquiladas		20° C - 70% HR - 3% CO2	12050	22750	34800	11450	21550	8900	41900
OVEJAS No Esquiladas		20° C - 70% HR - 3% CO2	16850	31800	48650	16050	30300	11000	57350

**% HR= CONCENTRACION DE HUMEDAD RELATIVA**  
**% CO2 = CONCENTRACION DE DIOXIDO DE CARBONO**

**7.11.2 TABLA 2 (Continuación): Carga Máxima de Animales para la Cabina Principal del B-767 F**

Tipo de Animal	Peso Promedio en Kg.	Condiciones de Transporte	Carga Máxima - Kg w/ A/C Compartimiento Delantero OFF			Carga Máxima - Kg w/ A/C Compartimiento Delantero ON			Total
			Zona Delantera	Zona Trasera	Total	Zona Delantera	Zona Trásera	Comp. Delantero	
LECHONES (Cerdos)	25	17° C - 70% HR - 3% CO2	4500	8450	12950	4000	7550	1990	13450
	100	20° C - 70% HR - 3% CO2	14350	25000	39350	13300	25000	6400	44700
CABRAS		20° C - 70% HR - 3% CO2	6650	12550	19200	6300	11850	5050	23200
POLLOS	0,04 Un Día	17° C - 70% HR - 0,5% C O2	1700	3200	4900	1500	2580	700	5050
	0,6	20° C - 70% HR - 0,5% C O2	3250	6100	9350	3050	5800	2400	11250
	1,0	20° C - 70% HR - 0,5% C O2	4550	8550	13100	4300	8100	2800	15200
	2,0	20° C - 70% HR - 0,5% C O2	4750	7950	12700	4200	7950	2000	14150
PAVOS	16	20° C - 70% HR - 3% CO2	9550	17950	27500	9050	17050	7050	33150
MONOS	5,4	23° C - 70% HR - 3% CO2	4350	8250	12600	4150	7800	3050	15000

**% HR= CONCENTRACION DE HUMEDAD RELATIVA**

**% CO2 = CONCENTRACION DE DIÓXIDO DE CARBONO**

**INTENCIONALMENTE  
DEJADA EN BLANCO**